

Rosa María Meyer Cosío

## **El difícil equilibrio. Tropiezos de una empresa británica con el Gobierno mexicano**

La importancia de la presencia británica durante las primeras décadas del periodo independiente puede ser analizada desde distintas perspectivas, pero es indudable que fue en el terreno económico donde se hizo más visible, a través de los fuertes capitales invertidos en diversas actividades económicas.

Una vez consumada la separación de la metrópoli, el optimismo que los criollos nacionalistas sentían por su futuro no sólo era compartido en el interior del país sino también en el extranjero. Se sabía que México tenía una enorme riqueza potencial pero, si se quería desarrollarla, debía contar con la ayuda del exterior, especialmente de la Gran Bretaña, que era el centro del sistema mundial en términos económicos y políticos. Los ingleses, además de poseer el capital y los adelantos técnicos que necesitaba el país, podrían poner un freno a los intentos españoles para reconquistar sus antiguas colonias. Por este motivo era de suma importancia para el Gobierno mexicano obtener el reconocimiento británico y atraer las inversiones de los particulares.

Por su parte los comerciantes y financieros ingleses que, desde tiempo atrás, habían comenzado a participar de manera más o menos encubierta en actividades comerciales con las colonias españolas,<sup>1</sup> vieron la oportunidad de invertir sus capitales en las nuevas naciones latinoamericanas, así, aun antes de que hubiera un reconocimiento oficial por parte de la Gran Bretaña sobre la independencia de México, algunos comerciantes ingleses comenzaron a establecerse en el país y varias empresas mercantiles y bancarias enviaron a sus representantes, tanto para estudiar las posibilidades de inversión, como para entablar los contactos necesarios. Durante esta primera etapa, el capital británico orientó su inversión hacia tres sectores: el comercio de importación

---

1 Guadalupe Jiménez Codinach (1991) realiza un análisis interesante sobre la participación del Gobierno y de algunos empresarios británicos en la América española durante el comercio neutral.

y exportación, la minería y los empréstitos al Gobierno mexicano, compitiendo en algunas ocasiones con los empresarios locales (criollos y españoles), y en otras, compartiendo con ellos inversiones y riesgos.

Con el propósito de mostrar los alcances y repercusiones de algunas de estas actividades, analizaremos a lo largo de este artículo el desempeño empresarial de una de las primeras casas comerciales británicas que se establecieron en la capital de la naciente República mexicana: la firma de Manning y Marshall, convertida posteriormente en Manning y Mackintosh.<sup>2</sup>

El interés por analizar las actividades de esta casa no radica únicamente en el hecho de que haya llegado a ser la más importante de cuantas establecieron los británicos en la ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX, sino que tiene que ver también con algunas características peculiares de su quehacer empresarial, sobre todo las relacionadas con las transacciones financieras efectuadas con el Gobierno mexicano, pues fueron éstas las que les permitieron obtener enormes beneficios y participar en algunos sectores económicos que permanecían bajo el control del Estado. Sin embargo, estas actividades también implicaban grandes riesgos a causa de la inestabilidad política y de la permanente escasez de recursos del erario que caracterizaron este periodo de manera muy particular. En estas circunstancias, la importancia de mantener un equilibrio adecuado entre las distintas inversiones se pone de manifiesto y la capacidad para adaptarse a los cambios continuos, sin depender demasiado de un sólo sector, puede determinar en gran medida el éxito o el fracaso en las actividades empresariales.

Si nos basamos en las referencias generales que existen sobre el funcionamiento de las casas británicas establecidas en esa época en el país, podemos decir que estamos frente a un caso que no puede ser considerado como un ejemplo típico, sino más bien como una excepción, sobre todo tomando en cuenta el largo periodo de su funcionamiento —casi treinta años, frente al promedio de cuatro a seis observado en la mayoría de los casos— así como la magnitud de los intereses económicos y políticos de los negocios en que se vio involucrada.

---

2 Un primer acercamiento a la actividad de esta empresa se encuentra en dos artículos míos (Meyer 1987; 2000).

Para comprender mejor el contexto en el que se realizan estas actividades, sobre todo las financieras, es conveniente hacer una breve revisión de la situación del país y de la actitud asumida por los diversos Gobiernos en relación a un aspecto que fue de la mayor trascendencia y que influyó de manera decisiva en la historia nacional de ese periodo: la especulación con los llamados “papeles de la deuda pública”.

A lo largo de los primeros cincuenta años de vida independiente los problemas financieros de México son de tal magnitud que no existe prácticamente ninguna obra sobre esta etapa de su historia que no se refiera a ellos. La mayoría de los autores coinciden en señalar que la continua falta de recursos del erario fue uno de los problemas más difíciles que tuvieron que enfrentar los distintos Gobiernos, independientemente de su postura política, y que la imperiosa necesidad de dinero los obligó a recurrir a los préstamos de los particulares, en condiciones cada vez más desfavorables.

Estos problemas financieros del Gobierno central habían comenzado desde finales de la época colonial, pero se fueron agravando en la etapa independiente a causa de la desorganización hacendaría, de la disminución o desaparición de varios de los ramos de donde provenían los ingresos del Gobierno novohispano y del aumento del gasto público ocasionado por la guerra y por los continuos disturbios políticos que se sucedieron a lo largo de este periodo y que obligaron al Gobierno a destinar buena parte de sus recursos a la pacificación de diversas regiones y a la defensa del país frente a las agresiones del exterior.

Para poder cubrir los gastos más urgentes –y en algunas ocasiones hasta los gastos ordinarios de la administración–, el Gobierno tuvo que recurrir, cada vez con mayor frecuencia, a los préstamos contratados con las grandes casas comerciales a través de diversos mecanismos. Siendo los ingresos aduanales la fuente principal de recursos de la hacienda pública, fue en este sector donde los comerciantes comenzaron a actuar, negociando con el Gobierno el anticipo de los ingresos del año siguiente mediante la compra de órdenes sobre las aduanas, ofreciendo a cambio una parte del pago en efectivo y otra en papeles de la deuda interior.

Debido a que el Gobierno mexicano había reconocido como propia toda la deuda contraída por la administración virreinal, fueron

estos créditos, junto con los provenientes de préstamos voluntarios o forzosos, de confiscaciones, y de los vales que el siempre Gobierno daba a sus empleados a cuenta de sus sueldos, los que en ese momento formaban la deuda interior. Estos créditos, conocidos como “papeles de la deuda pública”, se encontraban en su mayoría en poder de las casas comerciales, pero también se conseguían en el mercado a un precio que fluctuaba entre el 5 y el 30% de su valor, dependiendo de la clase a la que pertenecieran.

El hecho de que el Gobierno negociara sus préstamos aceptando una determinada proporción de dichos créditos a su valor nominal, marcó el inicio de una fuerte especulación con este tipo de papeles, pues si bien una parte de la ganancia obtenida por las casas contratistas dependía de la tasa de interés que se impusiera en los contratos, la otra estaba basada en la cantidad de créditos que se lograran introducir como efectivo en cada negocio y del precio al que se consiguieran estos papeles en el mercado.

En la medida en que el Gobierno pactaba nuevos préstamos adquiría mayores obligaciones con sus acreedores y comprometía cada vez más sus ingresos futuros. Como era imposible hacer frente a todos los compromisos, se tenían que hacer nuevos arreglos con los prestamistas y el retraso en el pago de los dividendos ocasionó que muchos de ellos tuvieran que vender sus créditos a otras firmas comerciales que, por su mayor capacidad económica, estaban en posibilidad de esperar a que el Gobierno les pagara o de emplear esos créditos para hacer nuevos negocios en condiciones más ventajosas.

Además, esta incapacidad del Gobierno para cumplir con sus compromisos financieros, aunada a la necesidad de nuevos recursos y a la debilidad política de los diversos grupos que alternativamente asumían el poder, trajeron como consecuencia que con el tiempo se otorgara a los particulares, especialmente a los principales acreedores, una serie de concesiones que les permitieron desempeñar actividades que normalmente se consideraban privativas del Estado, tales como el monopolio de la producción y venta del tabaco, la administración de las casas de moneda, la explotación de las salinas, el deslinde de terrenos baldíos, la construcción y mejoramiento de caminos, de muelles y varios más.

En fin, existía toda una gama de posibilidades para quienes contarán con el capital suficiente, tanto para entrar en este tipo de negocios

especulativos con el Gobierno, como para explotar adecuadamente las concesiones que éste se veía forzado a otorgar.

### 1. Los inicios de la empresa

Es en este contexto donde va a desarrollar sus actividades la firma británica que se establece en México, en 1824, con el nombre de Manning y Marshall. Sus socios originales, Roberto Manning y Guillermo Marshall, fundan una casa comercial en la capital con una sucursal en Veracruz y se dedican a emprender actividades tanto en el comercio de importación como en el comercio interno, estas últimas relacionadas principalmente con la compra-venta y distribución del tabaco. Además, como representantes de la firma Barclay, Herring, Richardson y Cía., que es la encargada de negociar con el Gobierno uno de los dos empréstitos que dan origen a la deuda externa, son quienes se ocupan de realizar las transferencias de fondos y atender todos los asuntos relacionados con este empréstito.<sup>3</sup> Cuando México comienza a fallar en sus obligaciones para con los tenedores de bonos ingleses, éstos nombran a Roberto Manning para que los represente en las negociaciones con el Gobierno mexicano (Bazant 1968: 47).

Al ser el comercio de importación el centro de sus actividades, empiezan a aprovechar los vínculos establecidos con el Gobierno para hacerle adelantos sobre los derechos que van a causar las mercancías que esperan recibir por los puertos de Veracruz y Tampico, pagando entre el 50 y el 60% en papeles de la deuda pública y el resto en efectivo. Entre los años de 1828 y 1829 encontramos registradas varias operaciones de este tipo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 205.850 (Zavala 1829). Esto no significa necesariamente que sus actividades de importación hayan generado derechos por toda esta suma, pues en varias ocasiones se vendían estos permisos a otros comerciantes y de esta manera se obtenía una ganancia adicional.

Otra práctica que el Gobierno había comenzado a establecer desde 1825, era el arrendamiento de las casas de moneda a los particulares, medida que benefició enormemente a los arrendatarios ya que, en opinión de los especialistas:

---

3 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ramo Consulado, vol. 20, 1824.

Las utilidades que obtuvieron los particulares que rentaban los establecimientos de amonedación y apartado llegaron a ser fabulosas, no sólo por ser un monopolio legitimado altamente reutilizable, sino por la especulación que hicieron con la disponibilidad de metales y por su situación privilegiada frente a los productores de metales preciosos (Velasco et al. 1988: 140).

Al convertirse en representante de la Compañía Minera Anglo Mexicana (Anglo-Mexican Mining Company), en febrero de 1825, la casa de Manning y Marshall comienza a incursionar en este campo administrando la casa de moneda de Guanajuato.

En 1830, las concesiones que el Gobierno comienza a otorgar para allegarse recursos les brindan la oportunidad de participar en la primera compañía que se forma para arrendar el monopolio gubernamental de la producción y venta del tabaco, en la cual los comerciantes, como socios capitalistas, debían introducir un fondo de tres millones de pesos a cambio de la mitad de las utilidades que produjera la compañía, que además era administrada por ellos mismos.<sup>4</sup>

Sus contactos con inversionistas británicos están relacionados, en la mayoría de los casos, a actividades comerciales y mineras, pero no se restringen sólo a estos campos, puesto que, como ya hemos señalado, también eran representantes de los tenedores de bonos ingleses y, por lo tanto, eran los encargados de recibir el porcentaje de los derechos aduanales que el Gobierno dedicaba para ir amortizando esta deuda.

La participación de la firma en todos estos sectores era importante, sin embargo, sus intereses estaban dirigidos principalmente al comercio y a las actividades financieras. Manning y Marshall, como todas las grandes casas comerciales, abría líneas de crédito, llamadas cuentas corrientes, a los comerciantes del interior y también del extranjero, quienes las utilizaban girando libranzas, que eran como órdenes de pago emitidas por un comerciante a favor de otro y a cargo de estas casas, las cuales cobraban entre el 6 y el 15% de comisión por realizar este tipo de operaciones. También negociaban letras de cambio, que aceptaban con algún descuento; transferían recursos de un sitio a otro, tanto dentro del país como en el exterior, principalmente a Inglaterra y

---

4 Archivo de Notarías de la Ciudad de México (en adelante ANCM), notario Francisco Madariaga (1831, f. 105).

Estados Unidos y llevaban a cabo conversiones de moneda y venta de pesos fuertes de plata en el extranjero.

La transferencia de recursos de un lugar a otro, tanto al interior del país como en el extranjero, fue un renglón en que la firma tuvo una participación importante. Las líneas de crédito que tenía establecidas en Inglaterra con la casa Baring Brothers y con el Banco Colonial (*Colonial Bank*) le permitían vender, a cambio de pesos mexicanos, letras de cambio que serían pagadas en Londres en libras esterlinas. La ganancia que obtenían en estas operaciones estaba determinada por el tipo de cambio al que vendieran las letras, aunque en las referencias que encontramos se señala normalmente el cambio de  $45\frac{1}{2}$  a  $45\frac{1}{4}$  peniques por peso,<sup>5</sup> existían diversos factores que hacían variar esta proporción. Uno de ellos era la competencia, pues en ocasiones había varias casas que querían girar y naturalmente tenía más oportunidades quien ofreciera un precio mayor.

El negocio no era tan sencillo, porque para calcular las ganancias se debía tener en cuenta el precio fijado de antemano con la banca que debía hacer los pagos en Londres.<sup>6</sup> También influía la demanda que hubiera de libranzas y el momento en que éstas se compraran, pues como el paquete inglés salía normalmente cada mes, entre más se acercara la fecha de la salida era más difícil competir con las casas que desde un principio habían ofrecido un mejor cambio.

El panorama se venía a complicar con la presencia del comisario inglés, que era un empleado del Gobierno británico establecido en los puertos para comprar plata mexicana con libranzas pagaderas en Londres en libras esterlinas (Walker 1991: 149). Sin embargo, según algunos testimonios de la época, Manning y Marshall podían competir con

---

5 Archivo de Carlos Martínez del Río Fernández (en adelante ACMRF), cartas de Pedro Ansoátegui a Gregorio José Martínez del Río, México, 16 de noviembre de 1839 y 29 de agosto de 1840.

6 En el caso del Banco Colonial, el precio que tenía acordado con Manning y Mackintosh era de  $48\frac{1}{2}$  peniques por peso. Tomando en cuenta que una libra equivalía a 240 peniques, podemos calcular que si ellos vendían en México las libras a  $45\frac{1}{2}$ , o sean \$ 5.27, mientras que en Londres las pagaban a \$ 4.94, la diferencia a su favor era de ¢ 33 por libra, lo que representaba una ganancia del 6.26%. ANCM, notario Francisco Madariaga (1850, f. 609).

él en lo referente al tipo de cambio y a la cantidad de libranzas que se giraban por cada paquete.<sup>7</sup>

Como ellos normalmente giraban las libranzas para ser pagadas en un plazo de 30 días, mientras que el Banco Colonial les concedía un periodo de tres meses para cubrir las cantidades que iban girando, esto les permitía acumular grandes sumas de efectivo que utilizaban en otro tipo de operaciones, también a corto plazo, que les proporcionaban una utilidad adicional.

En lo que se refiere a las transferencias en el interior del país, la mayoría de los comerciantes acostumbraba a hacerlas por medio de letras de cambio, en muchas de las cuales ya venía incluido el descuento por el menor valor que tenía el dinero en algunos sitios, así como la comisión que cobraban las casas que se encargaban de hacerlas efectivas. Sin embargo, la empresa de Manning y Marshall se dedicaba a este tipo de transacciones en una escala mucho mayor y, según la información proporcionada por uno de los socios de la casa comercial Martínez del Río Hermanos, para mediados de 1840 controlaba casi todas las operaciones importantes.

Las sumas principales que hoy hay sobre el interior son las del Tabaco y Fresno y éstas las tienen tomadas Manning y Marshall, las de Zacatecas a 2%, Guadalajara a 2½% de descuento y de los otros puntos en proporción, estas sumas las reciben sus agentes en fin de cada mes en aquellos lugares y las pagan aquí el 18 del siguiente mes. De cuando en cuando se presentan algunas otras partidas regulares a mejor cambio, que por lo regular las toman los mismos.<sup>8</sup>

Ya dentro de la actividad crediticia, aunque la casa otorgaba préstamos a particulares, se puede apreciar, por el monto y la frecuencia de los mismos, que este tipo de inversión no le resultaba muy atractiva, seguramente porque requería demasiado tiempo para el reembolso del capital, así que este rubro era controlado principalmente por algunas casas españolas y mexicanas.<sup>9</sup> La gran frecuencia con que la encon-

7 ACMRF, carta de Pedro Ansoátegui a Gregorio José Martínez del Río, México, 11 de noviembre de 1839.

8 ACMRF, carta de Pedro Ansoátegui a Gregorio José Martínez del Río, México, 29 de agosto de 1840.

9 La información referente a la actividad de la empresa como prestamista a particulares y la importancia del papel que desempeñaba en este sector, en comparación con otras firmas, se encuentra en mi artículo "Los empresarios y el crédito en el México Independiente" (Meyer 1999). Desde luego estas observaciones están ba-

tramos, como acreedora de otros comerciantes, se debe más bien a las cuentas de comercio que seguían con ella y no al dinero proporcionado en efectivo. En la serie de quiebras de las pequeñas y medianas casas comerciales detectada a partir de 1840, Manning y Marshall aparecen con mucha frecuencia entre los acreedores.

El hecho de representar a diversas empresas británicas con intereses en el país, como la Compañía Unida de Minas Mejicana, la Compañía Anglo Mexicana y la importante firma de Baring Brothers,<sup>10</sup> así como a los tenedores de bonos ingleses, le daba acceso a una gran cantidad de dinero efectivo, lo que la colocaba en una magnífica posición para realizar todo tipo de actividades especulativas con el Gobierno.

Desde luego, la casa supo sacar provecho de esta situación interviniendo, como ya hemos visto, en varios negocios de este tipo. Sin embargo, por lo que podemos apreciar, hasta este momento su actitud era más bien cautelosa y prefirió no involucrarse en negocios que implicaran demasiado riesgo.

## 2. El cambio de los socios

Una nueva etapa en las actividades de la casa comienza a partir de 1834, cuando Ewen Clark Mackintosh, quien había ingresado como dependiente a fines de la década anterior, aparece como socio de Guillermo Marshall y encargado de todos los negocios de la empresa en ausencia de éste.<sup>11</sup> La muerte inesperada de Manning y el regreso de Marshall a Inglaterra marcan un cambio importante en las prácticas empresariales de la casa, ya que Mackintosh decide ampliar las actividades de la casa hacia otros campos, especialmente los relacionados con los negocios con el Gobierno. También extiende aún más sus relaciones comerciales y su influencia en el ámbito mercantil aumenta al ser nombrado cónsul británico en la ciudad de México en 1839 (Tenenbaum 1979: 321).

---

sadas en las evidencias notariales, pero es probable que hayan otorgado muchos préstamos más, cuyos contratos se realizaron por medio de agentes de negocios y de los cuales no tenemos noticia.

10 Algunas referencias a la actividad de la firma como representante de Baring Brothers se encuentran en Tenenbaum (1979), Platt (1982) y Liehr (1983).

11 ANCM, notario Francisco Calapis (1834, f. 829) y notario Francisco Madariaga (1835, f. 216v.).

Para esta época Mackintosh ya había contraído matrimonio con una mexicana, Teresa Villanueva, y ambos toman posesión de la casa que había pertenecido a Roberto Manning y Guillermo Marshall, conocida como “el palacio de Capuchinas”<sup>12</sup> probablemente en alusión al lujo que ostentaba dicha residencia, totalmente amueblada al estilo inglés. En este sentido, Mackintosh adopta una actitud distinta a la de la mayoría de sus coterráneos, pues para esa época no se conocen muchos casos de ingleses casados con mexicanas. De cualquier forma, este matrimonio le brinda la oportunidad de integrarse más fácilmente a los altos círculos de la sociedad mexicana, además de que puede interpretarse como una muestra de su intención de permanecer en el país por un largo tiempo, tal vez, definitivamente.

Desde luego, sabe aprovechar muy bien la influencia que le proporciona su nacionalidad británica y hace uso de ella en diversas ocasiones, incluso antes de su nombramiento consular, como se puede observar por una carta dirigida en 1838 a José María Bocanegra.<sup>13</sup> En ella le pide que intervenga para resolver, cuanto antes, una demanda que tiene entablada contra un Sr. Marañón, a causa de la posesión de una azotehuela

[...] porque ya viene siendo un escándalo para los tribunales, y especialmente en una época cuando los franceses están reclamando la mala administración de la justicia en México. Si se publicase este caso aquí [Londres], tendría un efecto muy contrario a los mexicanos.<sup>14</sup>

Como se puede observar, su actitud es bastante arrogante —lo cual resulta ser una queja constante en su contra— pues no solamente solicita la intervención de un importante político mexicano para un asunto de muy poca trascendencia, sino que, además, amenaza claramente con denunciar la deficiente administración de la justicia mexicana,

---

12 ACMRF, carta de José Pablo Martínez del Río a Gregorio José Martínez del Río, México, 24 de mayo de 1839.

13 José María Bocanegra fue varias veces ministro de Estado, incluso llegó a ocupar la presidencia de la República por unos días, en diciembre de 1829, tras la destitución de Vicente Guerrero. Aunque con diversas interrupciones, entre los años de 1829 y 1844 se encargó en varias ocasiones del ministerio de Hacienda, pero fue en el de Relaciones Interiores y Exteriores donde permaneció por periodos más prolongados.

14 Benson Latin American Collection. University of Texas at Austin (en adelante BLAC), Manning and Mackintosh Papers, Serie I, Correspondencia, carta de Ewen C. Mackintosh a José María Bocanegra, Londres, 4 de octubre de 1838.

precisamente en un momento en el que el país está atravesando por una seria crisis en sus relaciones internacionales a causa de la invasión francesa.

Este conflicto bélico complica aún más la ya de por sí difícil situación de las finanzas públicas, pues además de los gastos extraordinarios que se deben hacer para defender el territorio, el bloqueo de los puertos priva temporalmente al Gobierno de su principal fuente de recursos: los ingresos aduanales. Esta situación brinda a muchas casas comerciales la oportunidad de realizar préstamos en condiciones muy desfavorables para el erario y representa uno de los momentos culminantes de las operaciones especulativas con el Gobierno, conocidas en la historiografía como agiotismo. Sin embargo, a medida que crecen los compromisos con los acreedores, los problemas financieros se agravan y comienza un círculo vicioso en el que el Gobierno debe pedir ciertos sacrificios a sus prestamistas a cambio de los beneficios que antes habían obtenido. Hasta que llega un momento en el que los negocios con el Gobierno comienzan a resultar menos atractivos para la mayoría de los prestamistas, pues los dividendos se vuelven más escasos y la posibilidad del reintegro más remota, reduciéndose notablemente el número de quienes deciden seguir participando en este tipo de operaciones especulativas, sobre todo cuando implican un riesgo demasiado grande.

Si bien la hipoteca de los ingresos aduanales ya no proporciona suficiente seguridad para quienes todavía están dispuestos a arriesgarse, el Gobierno sigue ofreciendo magníficas posibilidades de ganancia a sus acreedores favoritos a través de diversas concesiones. Entre 1841 y 1842 la firma de Manning y Marshall consigue renovar el contrato de arrendamiento de la casa de moneda de Guanajuato, obtiene además los de Zacatecas, Guadalupe y Calvo y Culiacán (1843) y finalmente, en 1847, el de la más importante, la casa de moneda de la ciudad de México (Velasco et al. 1988: 141-146).

El otorgamiento de algunos de estos contratos, especialmente los de Guanajuato y Zacatecas, enfrenta una fuerte oposición en sus respectivas regiones y, en 1845, los Congresos locales de estos departamentos piden su anulación por parte del Congreso central. Sin embargo, para contrarrestar estos ataques, Mackintosh contaba con dos armas poderosas: el apoyo diplomático y la disponibilidad de dinero en

efectivo. Respecto al primero nos informa José Pablo Martínez del Río en una de sus cartas

[...] Actualmente parece que Mr. Bankhead [el ministro británico] quiere pelearse con el Gobierno en favor y por motivo del negocio de la casa de Moneda de Zacatecas, es decir, de Mackintosh. Pretende dicho Ministro que este negocio no entre a revisión a lo cual es difícil que acceda el Gobierno, porque la ley le obliga a mandar revisar todos los actos de la Administración Provisional. Veremos en qué paran los toros [...].<sup>15</sup>

Aunque finalmente los contratos pasan a revisión, ambos son ratificados el 27 de diciembre con los mismos precios de arrendamiento de las contratas originales y mediante un préstamo de \$ 200.000 que el Gobierno recibe a cuenta de las utilidades de los dos establecimientos (Romero 1870: 394).

De esta manera, entre 1847 y 1849, Mackintosh llegó a controlar, según las estimaciones de algunos especialistas (Velasco et al. 1988: 143) “más de 80% de la plata y casi 90% del oro acuñados” en este periodo. Lo cual le permitió, en opinión de los mismos autores, utilizar esta enorme disponibilidad de plata amonedada para ejercer actividades especulativas con el Gobierno, además de que la simple operación legal de las casas de moneda que estaban en su poder le proporcionó “ganancias superiores a los 200.000 pesos anuales”.

La red de contactos y empleados que la firma establece a lo largo del país, le permite en ocasiones realizar labores propias de las oficinas gubernamentales, como es el caso de la recaudación de un préstamo forzoso decretado en 1843, en el cual el Gobierno encarga a la casa de recibir en todas las capitales de los departamentos, incluso en México, las cantidades que se deben entregar a cuenta de dicho préstamo (Romero 1870: 930). Al año siguiente, la Junta de Fomento y Administrativa de Minería celebra un contrato con la firma, que ya para entonces había cambiado su nombre por el de Manning y Mackintosh, para que se encargue de recaudar todos los derechos de minería pertenecientes al fondo dotal de dicha Junta en cualquier lugar que se causasen, a cambio de lo cual se le pagaría una comisión del 4% sobre todo lo recaudado.<sup>16</sup> Este tipo de contratos muestran que los mecanismos de recaudación que poseían estas grandes casas comerciales

15 ACMRF, carta de José Pablo Martínez del Río a Gregorio José Martínez del Río, México, 28 de septiembre de 1845.

16 ANCM, notario Manuel García Romero (1844, f. 138).

eran, en ocasiones, más eficientes que los del propio Gobierno, pues como los empleados públicos casi nunca estaban pagados, descuidaban sus obligaciones y eran muy susceptibles a la corrupción.

### 3. La deuda externa

Ya para 1845 la influencia que ejercía Mackintosh en el ámbito comercial y financiero, así como los beneficios que había obtenido a través de las concesiones otorgadas por el Gobierno, lo animan a incursionar en proyectos más ambiciosos, como es el caso de la conversión de la deuda externa.<sup>17</sup> Este aspecto lo analizaremos con algún detalle, debido a la importancia que tuvo en el comportamiento posterior de la firma.

Esta deuda, que provenía de los dos empréstitos obtenidos en Inglaterra entre 1824 y 1825, había comprometido al Gobierno a destinar periódicamente una determinada cantidad de ingresos para amortizar tanto el capital como los intereses que se generaran. Dicha cantidad debía ser entregada a los tenedores de bonos en Inglaterra, por medio de sus agentes, al término de cada uno de los plazos convenidos. Pero, a partir de 1827, la falta de recursos del erario impide que el Gobierno pueda cumplir oportunamente sus compromisos con los tenedores de bonos, quienes naturalmente comienzan a dirigirle una serie de protestas a través de sus representantes en México, o sea, la casa de Manning y Marshall.

A medida que la falta de recursos se agudiza, el Gobierno se ve imposibilitado no sólo para amortizar la deuda sino aun de pagar los intereses acumulados. Frente a la presión ejercida por los acreedores y en un intento por recuperar el crédito del país en el extranjero, el Gobierno se ve obligado en varias ocasiones a renegociar esta deuda por medio de la capitalización de una parte de los intereses vencidos, lo que aumenta considerablemente el monto del adeudo original.

Con el tiempo, estas operaciones se convierten también en un motivo de especulación para las casas financieras encargadas de llevarlas a cabo. El ejemplo más notorio es el de la conversión iniciada en 1837 a través de la firma mexicana de Francisco de Lizardi y Cía., en la

---

17 Las diversas operaciones destinadas a renegociar la deuda externa son designadas en esta época con el nombre de conversión o consolidación y es en ese sentido que utilizaremos ambos términos a lo largo del trabajo.

cual se efectuaron una serie de operaciones fraudulentas, a partir de 1839, con el apoyo del general Santa Anna. Según Jan Bazant (1968: 59-61), Lizardi cobró en realidad casi el 10% de comisión, en vez del 2½% acordado, y obtuvo por esta operación una ganancia de más de un millón de pesos.<sup>18</sup>

Este desempeño poco escrupuloso por parte de Lizardi causó disgusto y preocupación en Londres y el malestar fue en aumento cuando, a mediados de 1845, la administración de Santa Anna comenzó a fallar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y puso nuevamente en entredicho el crédito de la República. Así que el Gobierno surgido tras su derrocamiento en diciembre de 1844, comenzó a tomar cartas en el asunto de la deuda, retiró a Lizardi de su puesto y nombró a John Schneider y Cía. de Londres como sus nuevos agentes ante los tenedores de bonos, en abril de 1845.

Frente a la actitud cada vez más amenazante de los Estados Unidos, el Gobierno mexicano estaba profundamente interesado en obtener el apoyo de la Gran Bretaña, así que ante la inminencia de la guerra y la necesidad de consolidar el crédito del país en el exterior, el general José Joaquín de Herrera decidió entrar en nuevas negociaciones con los tenedores de bonos en Londres y autorizó al ministro de Hacienda, Luis de la Rosa, a iniciar los convenios necesarios para cumplir con este propósito.

Seguramente las enormes ganancias obtenidas por Lizardi despertaron en Mackintosh el deseo de incursionar en alguna operación similar y la oportunidad se presentó justamente en el momento en que el cónsul se encontraba en una posición inmejorable para intentarlo. Por un lado era el representante de los tenedores de bonos en México, contaba además con todo el apoyo diplomático de la legación británica y con los recursos financieros que le proporcionaban sus negocios en el país y sus relaciones con importantes bancos de la Gran Bretaña, las cuales harían menos costosas y complicadas las transferencias de fondos y, finalmente, contaba para esta empresa con el apoyo y las relaciones del prestamista mexicano más importante de la época: Manuel Escandón.

---

18 La mayoría de los autores que se han ocupado de este asunto coinciden en señalar que las emisiones de bonos fraudulentas hechas por Lizardi causaron un grave perjuicio al erario, además de aumentar el descrédito del Gobierno frente a los tenedores de bonos.

Así que, sin pérdida de tiempo, la casa de Manning y Mackintosh hizo una propuesta que fue inmediatamente aceptada por el Gobierno y que se formalizó el 29 de abril de 1845. En ella se contemplaba la creación, en Londres, de un nuevo fondo consolidado por valor de veinte millones de pesos, que ganaría un 5% de interés anual y tendría como hipoteca especial la renta del tabaco. A cambio de la compra de este nuevo fondo, en el que no estaban incluidos todos los bonos que formaban la deuda, sino solamente los llamados *diferidos* y las *deben-turas*, Mackintosh ofrecía cinco millones de pesos en bonos del 26% y dos millones de pesos en efectivo, pagaderos a plazos (Payno 1862: 12-13).

La propuesta resultaba atractiva para ambas partes, pues además de ofrecer varias ventajas al erario, brindaba a Mackintosh la oportunidad de introducir, a su valor nominal, cinco millones de pesos en créditos de la deuda interior. Además, la hipoteca especial de la renta del tabaco le permitiría tener control sobre un ramo en el que, tanto él como Escandón, habían incursionado con anterioridad y en el cual tenían intereses importantes y grandes expectativas (Walker 1991: 248-270).

Sin embargo, los tenedores de bonos en Londres se negaron a aceptar las condiciones contenidas en esta propuesta, haciéndola fracasar, por lo que debió ser modificada en varias ocasiones. Como una explicación pormenorizada de las complicadas negociaciones que se tuvieron que realizar en este sentido rebasaría los objetivos del presente artículo, considero que la breve descripción que se ofrece en los anexos 1 y 2 sobre las condiciones de las distintas propuestas, lo que Mackintosh esperaba obtener en cada caso y las razones por las que no se pudieron llevar a cabo, resultará de utilidad para comprender mejor la complejidad de este asunto y el papel que desempeñó la firma en el mismo.<sup>19</sup>

De acuerdo con la información contenida en el anexo 1, se puede observar que las tres primeras propuestas fracasaron a causa de falta de previsión por parte de Manning y Mackintosh y del Gobierno

---

19 Una explicación bastante detallada sobre las diversas propuestas y las negociaciones que se llevaron a cabo para realizar esta conversión se encuentra en Carballo (1998).

mexicano respecto a las expectativas de los tenedores de bonos en Londres.

Al analizar con detenimiento el modo en que se desarrollaron los acontecimientos, resulta evidente, como señala Carballo (1998: 41), que uno de los problemas principales consistió en que no se incluyeron en el plan original los bonos *activos* ni los intereses vencidos.

¿Por qué decidieron convertir sólo una parte de la deuda y no se le ocurrió proponer un plan que la contemplara en su totalidad?

Una posible explicación es que tanto los bonos *diferidos* como las *debenturas* tenían un valor mucho más bajo en el mercado. De acuerdo con la conversión de 1837, se habían emitido dos tipos de bonos: los *activos* que ganarían un interés del 5% anual y los *diferidos*, que no causarían ningún tipo de interés en un plazo de diez años, pero que se podían utilizar, si así lo deseaban sus dueños, en la adquisición de terrenos baldíos en el norte del país. Como señala Bazant (1968: 52-54), este proyecto, que pretendía combinar la colonización con la amortización de la deuda, fue un rotundo fracaso y los poseedores de los bonos prefirieron dejar de percibir los intereses a arriesgarse en una empresa que no ofrecía muchas garantías de éxito. De cualquier manera, los conflictos con Francia y posteriormente las luchas internas, impidieron al Gobierno pagar los dividendos ofrecidos, así que en 1842 se emitieron nuevos títulos, llamados *debenturas*, con el propósito de capitalizar los intereses atrasados. Los nuevos bonos no causaban réditos y serían amortizados sólo si existían los fondos suficientes en poder de los agentes financieros del Gobierno mexicano, así que su valor real en el mercado era mucho más bajo que el de los demás bonos.

Un año antes de que se iniciara la nueva conversión, el valor real de los bonos *activos* en Londres era, según las estimaciones de Bazant (1968: 60), del 35%, mientras que el de los *diferidos* era del 14% y aunque no existen datos sobre las *debenturas* su valor debía ser menor, así que desde esta perspectiva resulta razonable que Mackintosh propusiera un plan para amortizar solamente los papeles que pudiera obtener a un bajo precio y de esta manera aumentar sus ganancias.

Este razonamiento también explicaría el hecho de que en la primer propuesta ni siquiera se le adjudicara un valor fijo a los bonos que se pretendía convertir, ni se declarara la obligatoriedad de los tenedores de incluir sus bonos en la nueva conversión. De acuerdo a las eviden-

cias, esta propuesta fue redactada sin consultar siquiera al agente del Gobierno mexicano en Londres, puesto que es el mismo Schneider quien, al conocer su contenido, señala al ministro plenipotenciario de México en esa ciudad, Tomás Murphy, que era un error haberse comprometido con el Gobierno a cambiar todos los bonos *diferidos* y las *debenturas* por los bonos del nuevo fondo, pues no existía ninguna seguridad de que todos los tenedores quisieran venderles sus bonos y tampoco se podía calcular con exactitud el precio que se tendría que pagar por ellos. (Carballo 1998: 34).

Aunque la firma estaba bien enterada de que los bonos mexicanos en Londres se encontraban muy devaluados respecto al año anterior, a causa del retraso en el pago de los dividendos, era lógico suponer que la noticia de que se pretendía hacer una conversión con este tipo de papeles haría que su valor se incrementara rápidamente. Al analizar las condiciones en que se hace la segunda propuesta, en las que el Gobierno tiene que aumentar £ 200.000 al fondo de consolidación para fijar el cambio de los bonos al 40%, podemos inferir que en un principio habían calculado comprarlos a un precio mucho menor.

Si bien es cierto que a partir de esta propuesta se observa que la casa presta mayor atención en definir claramente los aspectos relacionados con los costos de la operación, lo que le permite calcular de manera más precisa las ganancias, no ocurre lo mismo respecto a las condiciones que tienen que ver con los tenedores de bonos. La intención de éstos de no aprobar ningún acuerdo hasta que se obtuviera el compromiso de capitalizar los intereses atrasados desde 1844, debía haber sido prevista, puesto que la firma, en su calidad de agente de los tenedores durante tantos años, difícilmente podía pensar que renunciarían a reclamar lo que se les adeudaba sin entablar antes algún tipo de negociación.

Ante el fracaso del segundo intento, Schneider tiene que intervenir nuevamente y aconsejar a Murphy la conveniencia de tener una reunión con todos los tenedores de bonos antes de hacer una nueva propuesta. Sin embargo, la casa contratante no parece muy dispuesta a continuar con las negociaciones y pide al Gobierno, al igual que lo había hecho en la ocasión anterior, la devolución de los \$ 500.000 que le había adelantado por el convenio original. Al parecer, es la falta de recursos del Gobierno y la imposibilidad de conseguir la devolución de la suma anticipada, lo que les obliga a seguir adelante y presentar la

tercera propuesta en la que, a pesar de aumentarse el valor del fondo consolidado, ellos reducen su ofrecimiento de efectivo a \$ 1.600.000.

En este tercer intento se vuelve a poner de manifiesto la falta de experiencia de los negociadores mexicanos, el consejo de Schneider sobre una reunión previa con los tenedores de bonos no es escuchado y la propuesta corre la misma suerte que las anteriores. A estas alturas el negocio se presenta lo suficientemente complicado como para requerir la presencia de Escandón, quien se traslada a Inglaterra para encargarse personalmente de las negociaciones. Por su parte, Murphy cuenta con la autorización del Gobierno para remover cualquier obstáculo que se presente, así que autoriza a Schneider para negociar con los tenedores de bonos (Dublán 1888: 94), quienes le solicitan que los bonos *activos* también sean contemplados en la reunión que se va a efectuar a instancias del Comité de Tenedores de Bonos. Finalmente, los tres se reúnen con el vicepresidente del Comité de Bonos Hispanoamericanos, J. D. Powles, para discutir la situación y es hasta este momento cuando, al parecer, todos los involucrados se dan cuenta de que lo que desean los tenedores es una conversión equitativa para todos los tipos de bonos (Carballo 1998: 41).

Es como resultado de esta discusión que surge la propuesta presentada por Murphy el 18 de mayo de 1846, durante la reunión convocada por el Comité de Tenedores de Bonos, la cual es finalmente aprobada.

Aunque oficialmente es Murphy el autor de esta propuesta, puesto que en su carácter de ministro plenipotenciario era quien contaba con la autorización del Gobierno mexicano para hacerla, es evidente que en su elaboración participaron también Schneider, Powles y Escandón. Sin embargo, a juzgar por el contenido de una carta enviada por este último a Mackintosh, fue su participación la que realmente determinó el éxito de las negociaciones, pues comenta:

Sólo diré a V. de paso, que esté muy persuadido, que nada, nada se habría hecho sin el sacrificio mío de haberme resuelto a dejar México, abandonándolo todo por ahí, para traer un asunto a ésta, que su conclusión, en medio de las circunstancias actuales, parece ser un sueño.<sup>20</sup>

---

20 BLAC, Manning and Mackintosh Papers, Serie 1, Correspondencia, carta de Manuel Escandón a Ewen C. Mackintosh, Londres, 28 de junio de 1846.

Si bien es cierto que estas declaraciones fueron hechas con el propósito evidente de impresionar a Mackintosh, no estaban tan alejadas de la realidad, pues a lo largo de la carta se puede apreciar que la participación de Escandón y los arreglos que llevó a cabo con diversas personas en relación con este negocio, contribuyeron en gran medida a disminuir los efectos causados por el fracaso de las tres negociaciones anteriores, que retrasaron la aprobación de la conversión por más de un año y ocasionaron una serie de problemas que, como veremos más adelante, afectaron profundamente a todos los interesados en el convenio.

En efecto, para cuando la propuesta de Murphy estuvo lista, en junio de 1846, la situación del país había variado drásticamente a causa de la guerra con los Estados Unidos y los planes que habían diseñado Escandón y los demás involucrados en la conversión tuvieron que ser modificados. De acuerdo con la información proporcionada por este último, al momento de hacerse la segunda propuesta, en septiembre de 1845, se había calculado que los bonos de este fondo “subirían antes de dos meses a 45%”, pero el rechazo del convenio impidió que se cumplieran estas expectativas. Sin embargo, lo que realmente determinó que los cálculos iniciales se vinieran abajo fueron las noticias que llegaron a Londres sobre “las derrotas del ejército mexicano, la toma de Matamoros, el bloqueo de los puertos, y lo peor de todo, la orden de suspensión de pagos y toma de caudales de los dividendos ingleses en Veracruz” y aunque Escandón advierte que esta última noticia aún no se conocía de manera oficial, ello ocurriría muy pronto debido a la llegada del paquete inglés y “cuando se sepa causará un griterío que no sé hasta dónde llegará a bajar el precio de los bonos”.<sup>21</sup>

Pero aún sin la confirmación de la peor parte, las noticias sobre la mala situación de México ya habían comenzado a perjudicarlos. Unos días antes, el 5 o 6 de junio, la casa de Schneider estaba negociando, con grandes posibilidades de éxito, la venta de £ 500.000 en bonos al 31% de su valor, pero poco después todo el negocio se arruinó y en ese momento ya no era posible colocar en la plaza los bonos, pues además de que sería una imprudencia “[...] no habría quien los com-

---

21 Véase nota 20.

para si no era haciéndolos bajar a 20%, desacreditando así nuestro papel".<sup>22</sup>

Sin desanimarse por todos estos inconvenientes y muchos más que reseña a lo largo de su carta, Escandón continúa diseñando estrategias para evitar que las pérdidas sean aún mayores y decide aprovechar el tiempo que falta para que lleguen a Londres las temidas noticias, en tratar de vender £ 400.000 en bonos al 25%. Aunque no logra cumplir este propósito, a pesar de los esfuerzos realizados por él y por Schneider, sí consigue vender cerca de £ 130.000 de bonos al 26%.

Sin embargo, los problemas de los concesionarios a causa del retraso en la aprobación del convenio apenas empezaban. Con la guerra se agudizaron en México los conflictos políticos, el Gobierno del general Mariano Paredes fue depuesto y poco tiempo después, el 28 de agosto, el nuevo ministro de Hacienda, Valentín Gómez Farías, desconoció el convenio que se había celebrado durante la administración anterior y relevó a Murphy de su cargo, acusándolo de haberse extralimitado en sus facultades y de que el nuevo convenio no respondía al espíritu del decreto de 5 de marzo de 1846. En octubre del mismo año, otro ministro de Hacienda, Antonio de Haro y Tamariz, canceló esta decisión aprobando de nuevo el convenio, lo que provocó fuertes reacciones de la opinión pública en su contra y posteriormente su sucesor, José L. Villamil, volvió a desconocer la validez de la conversión.<sup>23</sup>

Las consecuencias de estos cambios de política fueron desastrosas para los tenedores de los nuevos bonos, pues como señala atinadamente Joaquín Casasús:

Estas tres resoluciones contradictorias, que sucesivamente se fueron recibiendo en Londres en los meses de septiembre, noviembre y diciembre, dadas por tres ministros de Hacienda, haciendo ver el último, que ni el primero ni el segundo habían tenido facultades para resolver asunto de tanta gravedad, produjeron en Londres un escándalo inconcebible, pero justificado. Los bonos tuvieron en la Bolsa bajas considerables, los

---

22 Véase nota 20.

23 Todo lo relacionado con este conflicto se encuentra reseñado en varias obras, entre las que se pueden consultar las de Bazant (1968); Payno (1862); Rosa (1848); Romero (1870) y Carballo (1998).

acreedores resintieron quebranto de importancia, los periódicos prodigaron dieterios injuriosos contra la República.<sup>24</sup>

Desde luego que detrás de estos cambios de opinión y de la negativa de ratificar la conversión se encontraban en juego factores económicos y rivalidades personales pero, sobre todo, existían intrigas políticas. Ya desde agosto de 1846, uno de los socios de la firma Martínez del Río Hermanos, Pedro Ansoátegui, opinaba que Santa Anna se manifestaría contra la conversión porque a él no le había tocado ninguna parte de las ganancias, pero que una vez arreglado el negocio en Londres no le quedaría otro remedio que tratar de obtener “una buena tajada”.<sup>25</sup> No existen pruebas de que se haya intentado conseguir la aprobación mediante este recurso, pero de lo que sí tenemos indicios es de los intentos de ejercer presión por medio de la vía diplomática. El mismo Ansoátegui informa, al mes siguiente de su carta anterior, que el ministro inglés, Charles Bankhead, en compañía de Mackintosh, habían estado en Tacubaya y que algunos testigos le comentaron que al salir ambos de la visita “[...] se oyó a Santa Anna que decía con tono bastante desconcertado: ¡amenazarme con intervención!”. Sin embargo, más adelante señala que las opiniones estaban divididas, pues mientras unos decían que la reunión había sido para pedir que se levantaran las prohibiciones, otros aseguraban que era a causa de la conversión.<sup>26</sup>

Durante varios meses este negocio fue uno de los temas más comentados entre los círculos mercantiles de la ciudad de México, donde corría el rumor de que el interés del ministro Bankhead por apoyar la conversión se debía a que tenía una buena “tajada” en el negocio. Respecto a Mackintosh, algunos opinaban que su crédito “[...] lejos de subir ha de bajar con este negocio de escandalosa mala fe [...]”.<sup>27</sup> Al margen de todos los comentarios a que seguramente habrá dado lugar esta transacción, es indudable que Mackintosh y Escandón debieron haber intentado, por todos los medios posibles, la ratificación de un

---

24 Joaquín Casasús, *Historia de la deuda contraída en Londres*, citado en Bazant (1968: 65).

25 ACMRF, carta de Pedro Ansoátegui a Gregorio José Martínez del Río, México, 27/29 de agosto de 1846.

26 ACMRF, carta de Pedro Ansoátegui a Gregorio José Martínez del Río, México, 23/26 de septiembre de 1846.

27 ACMRF, carta de José Pablo Martínez del Río a Gregorio José Martínez del Río, México, 27 de septiembre de 1846.

contrato en el que habían invertido tanto tiempo y del que esperaban obtener importantes beneficios.

No es posible conocer con exactitud todos los intereses que se encontraban involucrados en esta conversión, puesto que al hablar de ella generalmente se hace alusión únicamente a Mackintosh y, en ocasiones, a Escandón, pero de acuerdo con la información proporcionada por este último, para el momento en que se aprobó el plan de Murphy, tenían participación en dicho negocio la casa de Schneider y Cía., Powles, Juan Rondero, P. Fort y Landa.<sup>28</sup> Y aunque tampoco se sabe hasta qué grado dependían Mackintosh y sus socios del éxito de ésta para poder intentar otro tipo de especulaciones, podemos al menos tener una idea de la información que circulaba entre los empresarios mexicanos, a través del siguiente comentario:

Por Don Pedro Echeverría he sabido que la compañía asociada para la Conversión tienen entre ellos cosa de cuatro millones de bonos y, según un amigo del Talabarero [nombre con el que frecuentemente designaban a Mackintosh en su correspondencia] pasan de seis millones de libras. Don Pedro añadió que el primer préstamo hecho en Londres, de 5%, fue abarcado casi todo por casas holandesas, que desde aquella fecha conservaban los bonos y que a estas casas las representa en Londres la de Baring, la cual estaba de acuerdo con el Talabarero y Cía. para dicha Conversión. El plan de ellos es de hacer pagar los dividendos con puntualidad por cierto tiempo para que suban los bonos y vender ellos con provecho; y para esto cuentan con la renta del tabaco [...].<sup>29</sup>

Aunque no es posible comprobar la exactitud de estas afirmaciones, es razonable suponer que detrás de este negocio estuvieran involucrados los intereses de algunas casas británicas, puesto que la de Baring había sido durante algún tiempo agente del Gobierno mexicano, encargada de pagar los dividendos de la deuda en Londres y fue la que llevó a cabo la primera operación de capitalización de los intereses adeudados de 1827 a 1831 (Payno 1862: 7-8). Además, estas noticias provenían de Pedro Echeverría, miembro de la conocida casa comercial Viuda de Echeverría e Hijos, quien había sido ministro de Hacienda en diversas ocasiones entre 1838 y 1845 y cuyo hermano, Javier Echeverría, había

---

28 En lo que respecta a la participación de Schneider y Cía., Escandón señala que había introducido \$ 25.000 en efectivo y \$ 400.000 en bonos del tabaco. Carta de Manuel Escandón a Ewen C. Mackintosh citada en la nota 20.

29 ACMRF, carta de José Pablo Martínez del Río a Gregorio José Martínez del Río, México, 5 de diciembre de 1846.

ocupado varias veces el mismo puesto entre 1834 y 1841, por lo que se puede considerar que se trataba de una fuente bien informada.

Mientras en algunos círculos se hacían conjeturas sobre sus propósitos, en marzo de 1847 Mackintosh y Escandón, sin saber aún si el negocio de la conversión sería finalmente aprobado, comenzaron a trazar un nuevo plan para arrendar el estanco del tabaco. Con ese objeto procuraron limar sus antiguas asperezas con los tenedores de bonos de la deuda del tabaco, representados por Martínez del Río Hermanos. Se proponían, luego de pagar renta al Gobierno por el usufructo del estanco, dividir las utilidades entre los plantadores, los tenedores de bonos y los socios de la nueva compañía. Además, una parte fija se destinaría a financiar la conversión de la deuda extranjera.<sup>30</sup>

Naturalmente, este plan iba encaminado a asegurar la conversión de la deuda, puesto que la renta del tabaco era una de las fuentes que se habían señalado para la amortización de los nuevos bonos y no era posible hipotecarla sin llegar primero a un arreglo con los demás acreedores de dicha renta. Lo que llama la atención es que el proyecto se haya comenzado a preparar desde marzo de 1847, cuando la renta se encontraba totalmente desorganizada a causa de la invasión norteamericana, que había declarado libre el producto en los lugares ocupados por sus tropas, mientras que en el resto del país se había incrementado notablemente el contrabando. Sin embargo, un año más tarde, el Gobierno decide continuar con el estanco y el 19 de agosto de 1848 lo da en arrendamiento a algunos de sus acreedores (Romero 1870: 303-304), que casualmente eran Escandón, Mackintosh y Miguel Bringas, en las mismas condiciones que los dos primeros habían previsto con tanta anterioridad.

Este arrendamiento ocasiona conflictos entre algunos de los grupos interesados en el estanco, provocando fuertes críticas contra el ministro de Hacienda y, por supuesto, contra los contratistas, de cuyas consecuencias hablaremos más adelante. Pero lo que nos interesa destacar en este momento es que, a pesar de la negativa del Gobierno a ratificar la conversión, Mackintosh y Escandón no dejaban de trabajar

---

30 Walker (1991: 258-259). Para todo lo relacionado con el conflicto entre Mackintosh y Escandón con el resto de los tenedores de los bonos del tabaco, representados por Martínez del Río Hermanos, consultar el capítulo "Los bonos de la deuda del tabaco y las convenciones, 1845-1861".

en ella y de buscar la manera de reducir las pérdidas que podría ocasionarles este retraso.

Sin embargo, sus esfuerzos no pudieron evitar que el negocio se complicara con la guerra y que la amistad de Santa Anna con los Lizardi interfiriera en la aprobación de la conversión. Ante la falta de resultados por parte de su agente en México, los tenedores de bonos en Londres decidieron utilizar sus propios recursos. Al enterarse, en enero de 1847, de que las autoridades mexicanas habían comunicado a su nuevo ministro plenipotenciario en Londres, José M.<sup>a</sup> Luis Mora, su intención de desconocer los arreglos realizados por Murphy, acudieron al secretario de Asuntos Exteriores, Lord Palmerston, solicitando la mediación del ministro británico en México, Charles Bankhead, en favor de los tenedores de bonos. En respuesta a sus constantes peticiones de ayuda, Bankhead comenzó a presionar, por la vía diplomática, el reconocimiento de la conversión.

Finalmente, el 20 de julio de 1847, el Gobierno mexicano decide reconocer la conversión efectuada por Murphy en 1846 y el general Santa Anna declara que da este paso por consideración a la Gran Bretaña y a las gestiones realizadas por Bankhead. En opinión de Alfonso Carballo (1998: 52), fueron las quejas de los tenedores de bonos las que determinaron las acciones de Lord Palmerston y Mackintosh no tuvo mucho que ver en esta decisión.

De cualquier manera, él había sido informado oportunamente de la inminente ratificación de la conversión, así que un día antes de que la noticia se diera a conocer oficialmente, celebra un nuevo contrato con el ministro de Hacienda, Juan Rondero, en el que se introducen varias modificaciones respecto a las condiciones acordadas en marzo de 1846. Como se puede observar por la información contenida en el anexo 3, con estas nuevas propuestas Mackintosh y Escandón buscaban reducir las pérdidas ocasionadas por la baja considerable que habían sufrido los nuevos bonos a causa de todos los incidentes ocurridos en torno a la conversión.<sup>31</sup>

Resulta sorprendente la similitud que existe entre varias de las modificaciones introducidas en este nuevo convenio y los planes que Escandón había expuesto a Mackintosh en su carta del año anterior.

---

31 Según Carballo (1998: 47), para noviembre de 1846 el precio de los bonos se había hundido a  $21\frac{7}{8}$ .

Sin embargo, estas coincidencias se pueden explicar fácilmente si tomamos en cuenta que, en aquella ocasión, Escandón había recomendado a Mackintosh recurrir a Rondero para arreglar las dificultades que se presentaran en México pues, además de las buenas relaciones que existían entre ambos, Rondero resultaba involucrado en el negocio de acuerdo con los nuevos planes diseñados por Escandón.<sup>32</sup> Desde luego, lo que este último no podía haber previsto era que Rondero sería ministro de Hacienda precisamente en el momento más adecuado para ayudarle a conseguir sus propósitos.

#### 4. Otros negocios

Al margen de la serie de incidentes relacionados con el asunto de la conversión, que desde 1845 consumieron buena parte del tiempo y de los esfuerzos de Mackintosh, la firma había continuado con sus actividades mercantiles y financieras, además de seguir realizando diversos negocios con el Gobierno.

Entre ellos se encuentran los contratos de 3 y 6 de abril de 1846 sobre los cuales no tenemos información muy precisa, a pesar de ser mencionados frecuentemente en diversos documentos de la época y de las serias repercusiones que tuvieron para la casa contratista. De acuerdo con los datos disponibles, en estos contratos, que fueron aprobados en junta de ministros,<sup>33</sup> Manning y Mackintosh se comprometían a dar al Gobierno \$ 600.000 en efectivo, entregando \$ 50.000 en ese momento y el resto en mensualidades por la misma cantidad en Zacatecas. Ofrecían también \$ 540.000 en bonos del 26% y \$ 700.000 en créditos reconocidos. A cambio de esto el Gobierno quedaba obligado a entregar dos barcos de vapor que se habían comprado recientemente en Inglaterra por el precio de \$ 600.000 –los cuáles aún no se habían terminado de pagar– para procurar su venta en La Habana, por cuenta y riesgo del Gobierno, debiendo recibir Mackintosh \$ 380.000 del producto de la venta. Además se le entregarían \$ 50.000 del derecho del 3% de plata en pasta, \$ 450.000 en derechos

---

32 Carta de Manuel Escandón a Ewen C. Mackintosh citada en la nota 20.

33 Los ministros en ese momento eran: de Relaciones Interiores y Exteriores, José María de Castillo y Lanzas, de Justicia el obispo Luciano Becerra, de Guerra y Marina, José María Tornel y de Hacienda, Manuel E. Gorostiza.

de circulación y exportación y \$ 960.000 en bonos del 26% (Romero 1870: 930).

Aunque, como ya hemos señalado, esta clase de negocios en los que se incluía una fuerte cantidad de papeles de la deuda pública eran muy frecuentes y la casa había realizado antes varias operaciones de este tipo, en esta ocasión hay algunos detalles interesantes.

Por una parte resulta claro que en el momento que se celebraron, abril de 1846, el Gobierno del general Mariano Paredes enfrentaba una situación financiera bastante difícil a causa de la inminente guerra con los Estados Unidos y requería urgentemente de fondos, sin embargo, no parece probable que \$ 50.000 mensuales fueran a ser de gran ayuda. Por otra parte, estaba la urgencia del Gobierno por deshacerse de los vapores, ya que en caso de guerra era muy probable que los Estados Unidos se apoderaran de ellos, así que se hace una venta fingida a Mackintosh, cuya calidad de cónsul británico ofrecía una garantía para que pudieran ser vendidos sin problemas. Los beneficios que obtenía Mackintosh eran evidentes, pues además de admitírsele una proporción enorme de papeles de la deuda pública —en este caso se trata de una operación en la que se recibía un poco menos del 33% en efectivo a cambio del 67% restante en créditos, la mayoría de los cuáles pertenecían a la clase que tenía el valor más bajo en el mercado— se garantizaba el reembolso de su inversión con el precio de los vapores y \$ 500.000 en derechos que él se encargaría de hacer efectivos, puesto que estaban directamente relacionados con los negocios mercantiles y de transferencia de recursos que su casa efectuaba, tanto al interior del país como en el extranjero. Lo que ya no resulta tan claro es que además se le dieran, como parte del pago, \$ 960.000 en bonos del 26%, pues se supone que el Gobierno no debía participar en especulaciones con papeles de la deuda pública y que cualquier clase de bonos que ingresaran en la Tesorería debían ser destruidos para evitar que volvieran a entrar en circulación, puesto que la única justificación que tenía el Gobierno para aceptarlos como parte de un negocio, era que de esa forma se lograba disminuir el monto de la deuda pública. Es muy probable que estas condiciones estuvieran relacionadas con algún otro negocio que les permitiera utilizarlos un poco más adelante, y esta probabilidad aumenta si tomamos en cuenta que, en la tercera propuesta para la conversión de la deuda, hecha en marzo de ese mismo año, se incluía una fuerte cantidad de estos bonos.

Si el contrato se hubiera llevado a cabo tal como estaba estipulado, Mackintosh habría obtenido una buena ganancia, pues por un total de \$ 791.000,<sup>34</sup> el Gobierno terminaría pagándole \$ 1.120.000. Sólo que, como ellos mismos habían comprobado en ocasiones anteriores, era muy poco frecuente que las cosas salieran tal como se habían planeado. Por principio de cuentas, los vapores fueron vendidos a España por \$ 160.000, de los cuales únicamente se pagaron en ese momento \$ 50.000, mientras que el resto se cubriría en abonos de \$ 6.000 mensuales.<sup>35</sup> No sabemos si las demás condiciones se cumplieron, aunque suponemos que no todas, puesto que unos años más tarde Mackintosh reclama la cantidad de \$ 584.000 por falta de cumplimiento de parte del Gobierno a dichos contratos (ver anexo 4). De lo que sí tenemos evidencias es de que, en la serie de ataques que poco tiempo después se desataron en su contra, el asunto de los vapores ocupó varias veces la atención pública y la prensa lo utilizó como un ejemplo del tipo de negocios fraudulentos que el cónsul acostumbraba a realizar.

La participación de Mackintosh en negocios conflictivos parece convertirse en una constante y la tendencia a utilizar su nacionalidad y su posición diplomática en beneficio de sus intereses financieros se vuelve a poner de manifiesto en enero de 1847, cuando aparece como cesionario de un privilegio que el Gobierno había concedido en 1842 a José Garay para la construcción de una vía de comunicación interoceánica a través del Istmo de Tehuantepec y para la colonización de esa región con grupos de extranjeros que impulsaran principalmente las actividades agrícolas de la zona. Esta concesión se caracterizó desde el inicio por una serie de irregularidades en su manejo, las cuales fueron aumentando con el tiempo, hasta el grado de ocasionar al Gobierno serios conflictos internacionales. Como desde un principio Garay no contaba con los recursos necesarios para una empresa semejante, el privilegio caducó y fue prorrogado sin que el contratista cumpliera con ninguna de las obligaciones que había adquirido. Con el objeto de formar una compañía para explotar esta concesión, Garay se

---

34 Hay que recordar que para este momento estamos calculando que los bonos del 26% tenían un valor real de un 25%, mientras que los "créditos reconocidos" valían aproximadamente un 8%. Al respecto pueden consultarse las notas del anexo 2.

35 *El Siglo Diez y Nueve*, 8 de febrero de 1850.

marcha a Europa<sup>36</sup> y celebra un contrato con las casas de Manning y Mackintosh y de John Schneider y Cía., en agosto de 1846, por medio del cual les cede todas las tierras que quedaban comprendidas en una extensión de diez leguas a cada lado del río Coatzacoalcos, con el objeto de emprender la colonización de esta zona.

A cambio de la cesión de esta parte de su privilegio, Garay obtendrá un tercio de las utilidades que produzca el negocio y aunque el convenio se realiza de manera privada en agosto de 1846, no se consigna en escritura pública sino hasta enero de 1847.<sup>37</sup> José Fernando Ramírez, en una voluminosa obra dedicada a analizar todas las irregularidades ocurridas con esta concesión, señala que el objetivo principal de Garay en ese momento era involucrar a súbditos ingleses en el negocio para que el Gobierno mexicano se viera obligado a prorrogar una vez más el privilegio, que ya para entonces había caducado (Ramírez 1853: 40).

Al parecer, la estrategia funcionó como se esperaba, pues el 5 de noviembre de 1846, el Gobierno provisional de Mariano Salas le concede una prórroga de dos años (Suárez Argüello 2003: 24).

Sin saber si el Gobierno aprobaría el contrato de colonización, Garay celebró, el 12 de marzo de 1847, otro convenio privado con Mackintosh, en el cual le cedía el privilegio para la construcción de la vía interoceánica a través del Istmo de Tehuantepec. De acuerdo a este convenio, Mackintosh debía procurar la venta del privilegio y, una vez

---

36 Una prueba de que el negocio resultaba bastante complicado la tenemos en el hecho de que el hermano de José Garay, el conocido agiotista veracruzano Antonio Garay, comienza a financiar la empresa, pero cuando la suma invertida llega a los 100.000 pesos decide no correr más riesgos y obliga a su hermano a firmarle un reconocimiento por la cantidad adeudada y a hipotecarle la concesión como seguridad para el pago. ANCM, notario Francisco Madariaga (1843, f. 1126v.). Cuando José se va a Europa gira algunas libranzas contra la casa de su hermano, pero éste decide no aceptarlas, señalando que no tiene fondos del girador. ANCM, notario Pablo Sánchez (marzo, octubre y noviembre de 1846, fs. 23v., 157v. y 168v.). Esto nos muestra que, a pesar de que en un principio Antonio estaba decidido a financiar a su hermano, su actitud cambia cuando los costos se elevan demasiado sin que se logren avances significativos. A partir de ese momento se mantiene firme en esa decisión y no vuelve a participar a pesar de las buenas expectativas que el negocio ofrece posteriormente. Lo anterior permite comprobar que, en varias ocasiones, los empresarios nacionales tienen una visión más clara de los riesgos que implican este tipo de negocios y prefieren no mezclarse en ellos.

37 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1847, f. 26).

conseguido este propósito, entregaría a Garay la tercera parte del producto de dicha venta –de la cual restaría el 10% de comisión y ½% de corretaje– además de \$ 150.000 adicionales por lo que ya se había gastado en el negocio. Este convenio privado no se formaliza hasta el 28 de octubre de 1848 por medio de una escritura notarial.<sup>38</sup>

Como se puede observar, en esta ocasión se repite la táctica empleada con anterioridad y los convenios se realizan primero de manera privada, probablemente porque de esta forma se podían modificar algunas de las condiciones de acuerdo con la manera en que se desarrollaran los acontecimientos. Aunque no se conocen las propuestas originales hechas en marzo de 1847, es posible suponer que existían ciertas vinculaciones entre este negocio y la conversión de la deuda de 1846, pues en ambos casos intervienen las firmas de Manning y Mackintosh y de John Schneider y Cía. La participación de Manuel Escandón se inicia poco tiempo después cuando, en junio de 1847, Schneider decide renunciar al tercio que le corresponde en la concesión y dividirlo en dos sextas partes, de las cuales una pertenece a Mackintosh y la otra a Escandón (Suárez Argüello 2003: 26). No se cuenta con mayor información sobre las condiciones en que se realizó esta transferencia, pues en su correspondencia con Mackintosh, Schneider y Cía. sólo señalan que, debido a que ha terminado su participación en todo lo relacionado con el contrato de agosto de 1846, declinan la propuesta de ratificar el convenio celebrado entre Mackintosh y Garay en relación con la cesión de los privilegios para abrir una vía de comunicación a través del Istmo de Tehuantepec.<sup>39</sup> Lo lacónico de esta respuesta permite suponer que Schneider y Cía. no tenían ningún interés en seguir involucrados en este asunto, así que su participación inicial y la posterior transferencia a Mackintosh y a Escandón probablemente fueron resultado de los tratos que celebraron con este último para la compra de bonos de la deuda consolidada.

Sin embargo, Mackintosh sí continuaba muy interesado en el negocio de Tehuantepec y para finales de 1848 aparece como el único dueño del privilegio, a causa de una cesión fingida por parte de Garay

---

38 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1848, f. 858v) y Suárez Argüello (2003: 26-27).

39 BLAC, Manning and Mackintosh Papers, Serie I, Correspondencia, carta de John Schneider y Cía. a Manning y Mackintosh, Londres, 1 de septiembre de 1847.

para poder negociar la venta de la concesión, pues como señala Ana Rosa Suárez Argüello:

La presentación de Manning y Mackintosh como la única poseedora del contrato le permitiría ejercer una mayor presión sobre el Gobierno mexicano y acaso lograr la intervención extranjera. Por su parte, la firma británica hacía un buen negocio, al parecer sin poner un centavo, sólo por su mediación.<sup>40</sup>

De acuerdo con estos propósitos, en el mismo mes de octubre autorizó a la firma de Hargous Brothers de Nueva York para que comenzara a gestionar la venta de la concesión en el extranjero. Sólo que, como ya se había hecho costumbre, hasta este momento ni él ni Garay habían considerado necesario informar al Gobierno mexicano sobre los contratos que habían celebrado desde 1847.

Así que los verdaderos problemas comienzan en enero de 1849, cuando la casa de Manning y Mackintosh dirige una nota al Gobierno informándole de que Garay les había cedido el privilegio de la construcción de una vía de comunicación entre los dos mares a través del Istmo de Tehuantepec,<sup>41</sup> para cuya obra ya habían comenzado a realizar algunos trabajos, pero como el costo era tan elevado sus agentes estaban tratando de interesar a otras casas extranjeras en la empresa.

En opinión de Ramírez (1853: 62), este ultraje hecho al Gobierno mexicano, sin avisarle nada de lo que se había ejecutado a sus espaldas, era suficiente para declarar nulo todo el privilegio. Pero además, existían irregularidades mayores, como era el hecho de que, en la escritura de 27 de octubre de 1848, se señalara que Garay había cedido esta parte del privilegio mediante un convenio secreto celebrado en marzo de 1847, cuando el Gobierno mexicano no había aprobado siquiera el convenio relativo a la colonización. A todo lo anterior, se debía añadir el hecho de que, sin haber informado ni mucho menos obtenido autorización del Gobierno mexicano, Manning y Mackintosh ya habían comisionado a la casa Hargous, de Nueva York, para que procediera a enajenar, bien fuera a particulares o a compañías, los privilegios cedidos por Garay. Como todo esto ocurre un día antes de que expirara la última prórroga concedida por el Gobierno y como aún no se había dado comienzo a ninguna obra relacionada con la vía de

---

40 Suárez Argüello (2003: 27).

41 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1848, f. 864v.).

comunicación, resultaba evidente que Garay volvía a recurrir al mismo procedimiento empleado en 1847, cediendo ahora todo el privilegio y además traspasándolo a una tercera nación para mayor seguridad (Ramírez 1853: 62-65).

Al ser tantas las irregularidades que se cometen en este negocio y tan contradictorias las declaraciones que hacen los interesados en sus diversos comunicados, es muy difícil determinar cuál fue la verdadera participación de Manning y Mackintosh en el asunto, ya que, para conseguir la protección británica, en diversas ocasiones se afirma que su casa es la única dueña de la concesión.<sup>42</sup> Sin embargo, la situación financiera de la firma y el creciente interés que Hargous Brothers va tomando en el asunto provocan que su participación sea cada vez menos importante. Finalmente, en enero de 1850, Manning y Mackintosh cede su sexta parte del contrato a Mariano Gálvez, en pago de un adeudo pendiente.<sup>43</sup>

A partir de este momento, la casa de Manning y Mackintosh pierde toda injerencia en el negocio de Tehuantepec y adquieren relevancia en la concesión de Garay nuevos protagonistas, al grado de que algunos autores prefieren referirse a ella como la concesión Hargous-Escandón (Terrazas y Basante 2000: 19).

La evidente ilegalidad con que se condujeron tanto el dueño original como las distintas casas extranjeras involucradas en el privilegio provocó una reacción previsible entre la opinión pública y los círculos políticos mexicanos. La pretensión de Hargous Brothers de ser reconocidos como cesionarios de todos los derechos del privilegio de Garay se enfrentó con el rechazo del Congreso mexicano. En mayo de 1851 se decidió anular este privilegio aduciendo que la prórroga concedida por el general Salas no tenía validez.<sup>44</sup> La insistencia de los

---

42 En lo que respecta al interés cada vez mayor que muestra la firma de Hargous Brothers en el asunto y a las diversas tentativas que realiza para obtener el reconocimiento mexicano, se debe consultar el trabajo de Ana Rosa Suárez Argüello (2003) en el que se analizan los conflictos políticos y diplomáticos que tuvieron lugar, tanto en México como en Estados Unidos, a causa de la defensa de los intereses económicos de los diversos empresarios involucrados en los proyectos de construcción de una vía de comunicación por el Istmo de Tehuantepec.

43 ANCM, notario Ramón de la Cueva (14 de febrero y 10 de junio de 1850, fs. 645-648).

44 Los esfuerzos hechos por la firma de Hargous Brothers para lograr el reconocimiento mexicano culminaron con la elaboración del Tratado de Tehuantepec, sin

cesionarios en que México reconociera la legitimidad de sus derechos ocasionó serios conflictos diplomáticos entre ambas naciones, pues el Gobierno de los Estados Unidos, al asumir la defensa de los intereses de Pedro Hargous y de otros norteamericanos en dicho proyecto, llegó a recurrir incluso a las amenazas, poniendo en peligro las relaciones entre los dos países.<sup>45</sup>

Desde luego, la participación de Mackintosh en la serie de operaciones fraudulentas relacionadas con el asunto de Tehuantepec no contribuyó mucho a mejorar la mala reputación que ya se había ganado en México, pero lo más sorprendente es que algunos años más tarde incluye entre sus reclamaciones al Gobierno mexicano la cantidad de \$ 500.000, como indemnización por los daños que había sufrido con la anulación del privilegio de Garay (ver anexo 4), cuando él mismo había declarado en diversas ocasiones, y además existían escrituras públicas que lo demostraban, que había vendido toda su participación en ese negocio en 1850, o sea dos años antes de su anulación.

Para los empresarios interesados en el privilegio de Tehuantepec, el asunto de la colonización era un objetivo bastante secundario, mientras que para el Gobierno se trataba de una cuestión de gran importancia, que ocupó su atención durante varios años. Los intentos por fundar colonias con extranjeros “inteligentes y laboriosos” fueron constantes, aunque sus resultados nunca correspondieron a las expectativas gubernamentales.

De acuerdo con esta política de fomento a la colonización se dieron varias concesiones, tanto de tierras como fiscales, en un intento por poblar con estos colonos las zonas más deshabitadas del país y de esta manera proteger el territorio, además de fomentar las actividades económicas, especialmente la agricultura.

---

embargo éste también fue rechazado por el Congreso en abril de 1852. En relación con los diversos problemas que se suscitaron entre los dos países a causa de esta concesión, ver Ramírez (1853), Suárez Argüello (2003) y Terrazas y Basante (2000).

- 45 La estrategia del Gobierno mexicano de contrarrestar la influencia de Hargous Brothers mediante la creación de otra empresa, formada por mexicanos y extranjeros, complicó aún más la situación. La magnitud de los intereses involucrados en estos intentos de construir una vía de comunicación interoceánica a través de Tehuantepec fueron motivo de constantes presiones para los Gobiernos de la época y se prolongaron hasta 1868 (Terrazas y Basante 2000: 89).

Es dentro de esta política donde se inscribe la concesión que el Gobierno de Santa Anna otorgó, en octubre de 1843, al barón Alejandro de Grox, súbdito de Bélgica, al aprobar el plan que le había presentado para la colonización de los terrenos baldíos en el departamento de Tamaulipas. De acuerdo con las condiciones estipuladas en el decreto correspondiente, el empresario se obligaba a colonizar ese departamento, trayendo a sus expensas a cuando menos mil familias belgas, alemanas y suizas en el término de diez años, para dedicarlas al cultivo de las tierras que se les designaran y estableciendo dichas colonias a una distancia de veinte leguas de la frontera. Se señalaba la cesión de terrenos baldíos que se hacía con este objeto y la que se otorgaba especialmente al empresario, quien en cada una de las colonias que fundara podría disponer, en calidad de propietario, de una parte que no excediera de la mitad de los terrenos distribuidos a los colonos, los cuales, al tomar posesión de sus tierras, serían considerados como ciudadanos mexicanos bajo la protección del Gobierno, sin perder por ello su nacionalidad de origen. Además, estarían exentos de toda contribución por diez años y podrían introducir, ya fuera por Matamoros o por cualquier otro puerto habilitado en el mar del Norte, todo lo que necesitaran para el fomento de la colonia y para sus necesidades particulares, libre de todo gravamen, por el mismo periodo de diez años.

También se autorizaba al empresario para transferir a otro los derechos que había adquirido, siempre y cuando diera previo aviso al Gobierno y con expresa aprobación de éste. Además, se señalaba claramente que si en el término de diez años el empresario no hubiera introducido las mil familias acordadas, se daría por rescindido el privilegio (Dublán/Lozano 1876-1902, V: 620-621).

En junio de 1848, en vista de que ya habían transcurrido cinco años sin poder obtener ningún resultado positivo, y necesitando asociarse con alguien que le facilitara los recursos para llevar a cabo su proyecto, De Grox decide celebrar un convenio con la casa de Manning y Mackintosh, por medio del cual les cede la cuarta parte de las utilidades líquidas que produzca la colonización, bien sea por ventas parciales que se hagan de los terrenos cedidos a De Grox o bien de los productos o rentas que se perciban de los colonos. A cambio de esto, Manning y Mackintosh se obligan a emplear sus relaciones mercantiles y todos los medios a su alcance para lograr los propósitos de la

sociedad. Como no se puede calcular cuánto deberá invertir la casa en este negocio, por el momento dará al empresario \$ 2.000 para sus gastos personales, comprometiéndose además a suministrarle las cantidades necesarias para sus viajes, por el tiempo que convengan ambas partes. Los \$ 2.000 y el resto que se necesite ganarán un rédito del 6% anual y serán reembolsados de las primeras utilidades que obtenga la sociedad.<sup>46</sup> Como una parte de los terrenos cedidos queda ahora en territorio de los Estados Unidos, las gestiones de Mackintosh respecto al territorio comprendido entre el río Nueces y el Bravo se limitarán a proponer su venta, ya sea a particulares o al Gobierno de los Estados Unidos y a hacer los trámites necesarios para que éstos reconozcan los títulos que tiene De Grox de dichos terrenos.<sup>47</sup>

Para 1850 se hacen algunas modificaciones al contrato y en esta ocasión se ceden a Manning y Mackintosh la mitad de la propiedad y de las utilidades líquidas que produzca la colonización, a cambio de lo cual la casa se compromete a proporcionar a De Grox \$ 250 mensuales para sus gastos personales por el término de tres años, al cabo de los cuales pueden dejar de dar esta cantidad si el proyecto no se ha realizado.<sup>48</sup>

Parece que en esta ocasión no fueron de gran ayuda para el empresario las “relaciones mercantiles” que la casa de Manning y Mackintosh se había comprometido a emplear en provecho de la empresa, pues para 1853 ésta sigue sin mostrar ningún avance. En un nuevo intento por sacarla adelante, De Grox se asocia con Francisco Falconnet, a quien cede la tercera parte de las utilidades que produzca el negocio a cambio de un adelanto de \$ 4.000 y un aporte mensual de \$ 250 por un periodo de tres años. Manning y Mackintosh no sólo están de acuerdo con esta cesión, sino que además declaran que la tercera parte que ahora representan la tienen hipotecada a Falconnet, desde mayo de 1852, por un adeudo de \$ 253.645, por lo que ahora éste tendrá la representación de ambos y de la utilidad líquida que les

---

46 Como se puede observar, en muchas de estas condiciones existe una gran similitud con los contratos de avío de minas.

47 ANCM, notario Francisco Madariaga (1848, f. 312).

48 ANCM, notario Francisco Madariaga (1850, f. 833).

corresponda en la empresa se rebajará primero la cantidad adeudada a Falconnet.<sup>49</sup>

No encontramos noticias sobre los adelantos que haya tenido la empresa, aunque parece ser que no hubo ninguno. En todo caso, De Grox se hizo de algunas cantidades por las diversas cesiones que otorgó, pero no logró el propósito de la colonización. Lo que resulta extraño es que no se haya declarado la nulidad del privilegio en marzo de 1853, como lo señalaba el decreto original. Tal vez se obtuvo una prórroga o el Gobierno no le prestó mucha atención al asunto; el caso es que el decreto fue derogado en 1861.

En lo que ya resulta una forma típica de conducirse, Mackintosh hace una reclamación de \$ 7.953.722 por falta de cumplimiento por parte del Gobierno en lo relativo a este convenio (ver anexo 4). En esta ocasión, realmente no se puede explicar la pretensión de Mackintosh, pues si acaso hubiera llegado a cubrir todas las cantidades que había ofrecido al dueño del privilegio, cosa que resulta bastante dudosa puesto que el compromiso de los \$ 250 mensuales lo adquirió en 1850, en momentos en que la situación financiera de la casa no debe haberle permitido hacer ningún desembolso que no fuera absolutamente indispensable, resultaría que había gastado en total \$ 11.000 en este negocio y por esa inversión pretendía cobrar una indemnización de casi ocho millones de pesos. Como en el caso de Tehuantepec, él hace la reclamación en 1855, a pesar de que desde 1852 ya no tenía ningún derecho sobre este negocio por haberlo hipotecado a Falconnet. Además, resulta sorprendente que se hable de falta de cumplimiento por parte del Gobierno, cuando fueron el dueño del privilegio y sus cesionarios quienes no cumplieron con ninguna de las condiciones estipuladas en el contrato original.

Me parece que éste es un buen ejemplo de lo que podríamos llamar “negocios sobre el papel”, puesto que las únicas acciones que se emprendieron fueron los otorgamientos de las diversas escrituras y un desembolso por parte de cada uno de los cesionarios, que no sabemos realmente a cuánto ascendió, pero que lo más probable es que no haya

---

49 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1853, f. 15). En realidad el adeudo no lo tienen con Falconnet, sino con los tenedores de bonos mexicanos en Londres a quienes éste representa.

llegado siquiera a las cantidades señaladas en los contratos respectivos.

Aún tratándose de Mackintosh, resulta absurda la pretensión de reclamar una suma semejante, que equivaldría a más de la mitad del monto de la indemnización norteamericana en 1848, por un negocio que ni siquiera se llevó a cabo. Tal vez esta conducta pudiera interpretarse como una muestra de su enorme voracidad frente a lo que él consideraba un Gobierno débil y susceptible de ser obligado, por la vía diplomática, a llegar a algún tipo de negociación, o quizá como la reacción propia de alguien que, habiéndolo perdido todo en muy poco tiempo, estaba también perdiendo el sentido de la realidad.

Más adelante hablaremos brevemente de algunas de las reclamaciones que Mackintosh pretendía hacer al Gobierno mexicano, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la famosa conversión de la deuda.

En lo que respecta a lo ocurrido con este negocio después de la aprobación de la conversión de 1846, cabe señalar que durante algún tiempo este reconocimiento no fue de mucha utilidad para los tenedores de los nuevos bonos, pues a pesar de los deseos del Gobierno de cumplir con las obligaciones recién adquiridas, el país se encontraba en esos momentos en plena guerra con los Estados Unidos y no pudo abonar ni uno solo de los pagos que debía hacer semestralmente, lo que ocasionó una explicable inquietud entre los tenedores de bonos.

La situación pareció mejorar cuando se recibió en Londres la noticia de que las negociaciones de paz habían culminado con la elaboración del Tratado de Guadalupe Hidalgo, que contenía entre sus estipulaciones el compromiso de los Estados Unidos de pagar a México una indemnización de 15 millones de pesos a cambio de la cesión de más de la mitad del territorio nacional. La ratificación de este tratado por parte del Congreso mexicano, en mayo de 1848, marcó el inicio de un fuerte enfrentamiento entre diversos grupos por definir el uso que se debía dar a este dinero.

Uno de los grupos más activos era el representado por Escandón y Mackintosh, cuyos intereses estaban fuertemente vinculados con los de los tenedores de bonos. Acerca de sus proyectos sobre el uso que debía darse a la indemnización, Mariano Otero comenta:

Escandón está empeñadísimo en que los millones de la indemnización se destinen a la deuda exterior, verificando una operación por la cual se

amortice considerable cantidad de bonos y se haga una nueva conversión, reduciendo el rédito al 3%, operación en que tienen grande interés el cónsul inglés [Mackintosh] y los demás agentes, tanto nacionales como extranjeros, del último contrato.

Considera, además, que dicho contrato ha sido gravoso tanto para México como para los acreedores “[...] sin haber dejado utilidad más que al mismo Escandón y a algunos funcionarios públicos, cuyos votos y órdenes se compraron descaradamente”.<sup>50</sup>

Desde luego Otero no está de acuerdo con estos planes y señala que, mientras él sea ministro,<sup>51</sup> no se llevará a cabo dicha operación, en la que este grupo había puesto tanto empeño desde la época en que se estaban llevando a cabo las negociaciones del tratado de paz.

Sin embargo, tanto Escandón como Mackintosh, insisten en su pretensión de que el dinero se destine al pago de los acreedores de la deuda externa. De esta manera continúan alentando durante algún tiempo las esperanzas de los tenedores de bonos, que confiaban en la influencia de estos dos personajes para convencer a las autoridades mexicanas y llevar a cabo sus propósitos. Es difícil determinar hasta qué punto compartían ellos también estas expectativas, o si se trataba sólo de una maniobra para evitar que el valor de los bonos siguiera bajando en Londres. Lo cierto es que la actitud hostil del Congreso y de varios funcionarios públicos no dejaba lugar para alentar muchas esperanzas. Además, aunque hubieran podido utilizar su influencia con algunos funcionarios, era bien poco lo que se podría lograr, puesto que desde el 14 de junio de 1848, se había expedido una ley que prohibía al ejecutivo disponer de manera alguna de los doce millones que quedaban disponibles de la indemnización, sin la autorización del Congreso (Romero 1870: 299).

Así que, cuando el Comité de Tenedores de Bonos se dio cuenta de que su representante en México era incapaz de defender sus intereses, decidió enviar un agente especial para tratar el asunto. Con este objeto llegó a México, en marzo de 1849, Guillermo P. Robertson,

---

50 Carta de Mariano Otero a José María Luis Mora, 12 de agosto de 1848, en García (1906, VI: 101-102).

51 En este momento Otero era ministro de Relaciones y en su correspondencia con Mora hace constantes alusiones a este tema, pues considera que Mora, en su calidad de ministro plenipotenciario de México en Londres, debe estar bien informado sobre lo que está ocurriendo en el país respecto a un asunto en el que están involucrados varios intereses británicos.

quien después de algunas negociaciones, celebró un convenio con el ministro de Hacienda, Francisco Arrangoiz, de acuerdo con el cual se destinarían cuatro millones de pesos, procedentes de la indemnización, para cubrir los réditos adeudados a los tenedores de bonos desde julio de 1846 (Payno 1862: 17-19).

Este convenio, que “no agradó ni en México ni en Londres” (Bazant 1968: 70), fue rechazado por el Congreso, el cual pidió a la Comisión de Crédito Público de la Cámara de Diputados, la elaboración de un dictamen sobre este asunto, mismo que fue presentado en abril de 1850. Manuel Payno, quien formaba parte de dicha comisión, señala que el dictamen fue traducido al inglés y publicado en Londres, donde recibió tan buena acogida que hizo subir el valor de los bonos entre 3 y 4% (Payno 1852: 10-11).

En julio de 1850, el mismo Payno, ahora como ministro de Hacienda, sostiene varias reuniones con los miembros del Congreso para tratar el asunto de la deuda externa. Como resultado de estas discusiones, se expide el decreto de 14 de octubre, que es presentado a los tenedores de bonos en Londres para su discusión, a pesar de la oposición del nuevo agente enviado por el Comité, Francisco Falconnet, quien aún intentaba obtener de la indemnización algunos de los grandes beneficios prometidos por Mackintosh y Escandón.

La aprobación de este decreto, que destinaba dos millones y medio de pesos de la indemnización para liquidar todos los dividendos atrasados y además reducía permanentemente el rédito al 3% anual, dio lugar a que se efectuara una nueva conversión de la deuda externa que, en opinión de su autor, fue “uno de los negocios más provechosos que ha hecho la nación desde que conquistó su independencia” (Payno 1852: 12).

Aunque finalmente los tenedores de bonos obtuvieron una parte del dinero de la indemnización como pago por los intereses adeudados, esta cantidad fue mucho menor de la que esperaban recibir y Mackintosh no tuvo ninguna participación en la solución del asunto, es más, la poca ayuda que pudo proporcionar a los agentes enviados por el Comité de Tenedores de Bonos Mexicanos determinó que uno de ellos, Francisco Falconnet, decepcionado con estos resultados, aconsejara a la firma de Baring Brothers retirar la representación que durante tanto tiempo habían tenido Manning y Mackintosh en sus negocios en México y depositarla en la casa de Jecker, Torre y Cía.

(Platt 1982: 246). Las consecuencias de esta decisión fueron funestas para la firma que, como ya habíamos señalado, realizaba gran parte de sus operaciones de cambio basada en la línea de crédito que tenía abierta con Baring Brothers, además del prestigio y el poder que en el campo financiero le había conferido ser representante de una de las empresas bancarias y comerciales más importantes de la época en el ámbito internacional.

## 5. Los problemas

Pero aun antes de que esto sucediera, la posición de Mackintosh en México se iba haciendo cada vez más difícil. Debido a su participación en las negociaciones de paz y a la influencia que hasta entonces había ejercido en los círculos políticos y financieros del país, estaba seguro de que su casa sería la encargada de llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con las transferencias de fondos de la indemnización y los adelantos que sobre ella se pudieran negociar. Además, pretendía recibir el pago de todos los créditos que poseía contra el Gobierno, procedentes de las numerosas especulaciones en que había participado en los últimos años.

Aunque, efectivamente se destinaron \$ 600.000 del primer abono de la indemnización para reembolsarle un préstamo que había hecho el año anterior (ver anexo 3) y de esta manera rescatar los cinco millones de pesos en créditos de la deuda interior que mantenía en calidad de hipoteca,<sup>52</sup> no parece que haya obtenido muchos beneficios más (Romero 1870: 300).

---

52 Este negocio ha sido interpretado de manera equivocada en varias ocasiones, tanto en algunos artículos publicados en los periódicos de esa época, como en obras recientes. Bárbara Tenenbaum (1985: 116) señala que en 1847 el ministro de Hacienda, Juan Rondero, había dado a Manning y Mackintosh créditos por un valor de cinco millones de pesos, la mayoría consistente en bonos del tabaco, como hipoteca por un préstamo de \$ 600.000 en efectivo que debía ser pagado el 1º de abril de 1848. Como se puede observar en el anexo 3, estos créditos debía darlos Mackintosh al Gobierno como parte del convenio que había celebrado para la conversión de la deuda y en el contrato hecho con Rondero no hacía más que ofrecer por estos créditos, que todavía no entregaba, cierta cantidad en efectivo. La negativa de Mackintosh a la propuesta del Gobierno de pagarle con fondos provenientes de un arreglo negociado con Béistegui (Romero 1870: 284-285) y el hecho de que no entregara los créditos cuando se le pagó con los fondos de la indemnización, sólo demuestra que Mackintosh no poseía dichos créditos y que realizó el contrato con Rondero confiado en que, a causa de la guerra, el Gobier-

Tal vez en un principio el Gobierno haya estado dispuesto a permitir que la casa se ocupara de todas estas transacciones, pues de acuerdo a lo que Mackintosh declaró en una de sus reclamaciones posteriores, debía entregar al Gobierno una fuerte suma que había contratado el 20 de junio de 1848, como parte de la indemnización. Supuestamente, había llegado a un acuerdo confidencial con el presidente José Joaquín de Herrera y su gabinete, de que se permitiría a Luis S. Hargous exportar casi dos millones de pesos libres de derechos, sin embargo, el ministro de Relaciones, Mariano Otero, se negó a conceder ese permiso, señalando que el ejecutivo carecía de facultades para otorgar dicha concesión.<sup>53</sup>

La actitud adoptada por Otero en este asunto no se puede interpretar únicamente como producto de la antipatía que profesaba hacia Mackintosh, aunque, indudablemente, este es un factor que se puede percibir con claridad en varios comentarios de su correspondencia. Pero más allá de cuestiones personales, las pretensiones de Mackintosh de obtener un trato preferencial para sus negocios y especulaciones por medio de “acuerdos confidenciales” y sus exageradas expectativas respecto a la parte de la indemnización que debía pasar, de una u otra forma, a sus manos, lo convirtieron en el centro de los ataques de diversos grupos pues, como señala el mismo Otero, en octubre de 1848:

Esta casa cada día se atrae mayor odiosidad por la parte que toma en nuestras cuestiones interiores, por la multitud de negocios de agio que ha hecho y por la arrogancia de su socio principal. En la Cámara de Senadores se han hecho contra ella las acusaciones más serias, y como está mal vista por sus mismos compatriotas, nada se opone a tan violenta animadversión.

---

no no podría pagarle a tiempo y él quedaría libre de la obligación de conseguir los créditos.

53 La reclamación que Mackintosh presentó al respecto y que asciende a \$ 1.850.000 se origina de no habersele permitido a Hargous exportar, libre de derechos, esta cantidad que él, en su calidad de agente fiscal del ejército norteamericano, había entregado en efectivo a la casa de Manning y Mackintosh, procedente de lo que tenía en caja dicho ejército al evacuar la ciudad de México. Esta cantidad la necesitaba la casa para entregarla como parte de un contrato hecho con el Gobierno y a cambio entregó a Hargous Brothers letras por la misma cantidad sobre Nueva York (ver anexo 4, reclamación 1).

Aunque también admite que la culpa de que ejerciera tal influencia la tenían los distintos Gobiernos mexicanos.<sup>54</sup>

Desde luego Mackintosh estaba muy consciente de esta influencia y seguía ejercitándola en todos los ámbitos, pero la situación política se complicaba y sus expectativas de beneficios inmediatos se frustraban ante la falta de apoyo gubernamental. Sin embargo, esto no parecía preocuparle demasiado y de momento no se apreciaban grandes cambios en sus actividades. En 1849 seguía siendo representante de los tenedores de bonos, era socio de la compañía arrendataria del tabaco, de varias casas de moneda y continuaba haciendo transferencias de dinero, respaldado por sus contactos en Inglaterra. Incluso llegó a emprender nuevos negocios pues, en julio de ese año, en unión con sus socios del tabaco, adquirió la Compañía de Minas de Real del Monte. Pero todo esto lo hizo con dinero de otros, confiado en que los problemas de liquidez serían pasajeros y que el Gobierno muy pronto le proporcionaría buena parte de las ganancias proyectadas.

Es por ello que, de acuerdo con las evidencias notariales, su caída resulta tan sorprendente e intempestiva. Se inicia junto con el año, en 1850, y en unos cuantos días se consuma la venta o la adjudicación de la mayoría de sus propiedades. A sus socios en la compañía arrendataria del tabaco, que eran Miguel Bringas, Juan Antonio Béistegui y Manuel Escandón, reconoció adeudarles \$ 400.000 que le habían proporcionado a lo largo de 1849 para sus diversos negocios y, el 25 de enero, les vendió su participación en dicha compañía –a la cual declaró no haber aportado nunca capital de sus propios fondos– por \$ 200.000, que ellos se adjudicaron como parte del adeudo.<sup>55</sup>

Al día siguiente vendió a los mismos socios las 45 acciones que le pertenecían en la negociación de minas de Real del Monte, por la cantidad de \$ 33.750 y señaló que le interesaba recoger inmediatamente esta suma para las atenciones urgentes de su caja.<sup>56</sup> Ese mismo día, en otro documento notarial, cedió a Béistegui sus acciones y derechos como coarrendatario de la casa de moneda de la ciudad de México, así como los derechos que tenía al estanco del tabaco en Sinaloa, en pago

---

54 Carta de Mariano Otero a José M.<sup>a</sup> Luis Mora, 14 de octubre de 1848, en García (1906, VI: 118).

55 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 51v.).

56 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 55).

de las distintas cantidades que le había ido proporcionando y que ascendían a la suma de \$ 304.601.<sup>57</sup>

Unos días más tarde, el 4 de febrero, vendió a la firma de Agüero González y Cía. su casa en la calle de Capuchinas con sus elegantes muebles, cuadros, candiles, vajillas y, en fin, todo lo que había en ella<sup>58</sup> y al poco tiempo le vendió también una casa más que poseía en Tacubaya.<sup>59</sup> Como en muchas ocasiones, los documentos notariales sólo muestran el resultado final de un negocio, no podemos saber qué tipo de transacciones celebró con los socios de la firma Agüero González y Cía., pero unos años más tarde los demandó judicialmente por “las usuras cometidas en diversos negocios” que habían celebrado, así que éstos, para evitarse problemas, decidieron llegar a un arreglo con él y le devolvieron la casa de Tacubaya, que sólo tenía un valor de \$ 4.000.<sup>60</sup>

También cedió a sus acreedores su fábrica de papel en Coyoacán, que había comprado el año anterior<sup>61</sup> y los intereses que tenía en una fábrica textil en Jalapa.<sup>62</sup> Sólo le quedaron algunas acciones en distintas minas, de las cuales eran especialmente importantes las que poseían él y su hermano Enrique en el Mineral de La Luz, en Guanajuato, que por entonces experimentaba una gran bonanza. Sin embargo, estas acciones se encontraban en litigio desde el momento en que las había adquirido, además de que también tuvieron que ser hipotecadas para conseguir diversos préstamos y un poco más adelante algunas de ellas fueron adjudicadas a sus acreedores.

Llama la atención el hecho de que Mackintosh haya vendido la mayoría de sus propiedades en un periodo tan corto de tiempo y se ha llegado incluso a sugerir que las ventas fueron ficticias y que lo que se buscaba era dar la apariencia de quiebra para que los acreedores no tuvieran manera de cobrar sus adeudos (Tenenbaum 1979: 328). En realidad era todo lo contrario, la mayoría de las ventas eran adjudicaciones por las cantidades que adeudaba a sus socios, quienes habían estado financiándolo durante algún tiempo, hasta que llegó el momen-

---

57 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 58).

58 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 86v., f. 111).

59 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 103).

60 ANCM, notario Pablo Sánchez (1857, f. 176) y notario José Villela (1857, f. 131).

61 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 104v.).

62 ANCM, notario Ramón de la Cueva (1850, f. 190).

to en que su situación se volvió insostenible y ellos, desde luego, buscaron la manera de cobrar sus créditos antes de que se declarara la insolvencia, pues entonces se integraría una junta de acreedores y se asegurarían todos los bienes del deudor. En el caso de las ventas hechas a Agüero González, parece que aquí sí se trató de un esfuerzo desesperado de Mackintosh por obtener dinero para pagar a otros de sus acreedores y poder salvar el crédito de su casa comercial. En una sociedad en la que las relaciones comerciales se basaban en gran medida en la confianza que se tenía en la solvencia de una empresa —y más para una casa como la de Manning y Mackintosh que manejaba la mayoría de sus operaciones a partir de créditos, letras de cambio, libranzas y bonos y no en dinero en efectivo— la opinión que los demás tuvieran sobre su capacidad de pago era fundamental y podía determinar en un momento dado la quiebra de una casa comercial, aunque ésta contara con muchas propiedades e inversiones importantes, pero no con dinero en efectivo.

De hecho, el mismo Mackintosh señala esta falta de confianza como uno de los motivos principales de su quiebra al declarar:

La situación aflictiva del erario nacional, la paralización que el comercio experimenta hace más de dos años y alguna que otra voz esparcida en el comercio con malicia o sin ella contra el crédito de nuestra casa, nos condujo a una dolorosa crisis.<sup>63</sup>

Sólo que esta última declaración acerca de los rumores esparcidos contra el crédito de su casa resulta bastante tramposa, ya que no se trataba de simples rumores sino de hechos bastante evidentes, que habían comenzado desde tiempo atrás, pero cuyas consecuencias había logrado retrasar durante algún tiempo, en detrimento de sus acreedores. Este es el caso, por ejemplo, del Banco Colonial de Inglaterra, contra el cual la casa había girado varias letras, desde octubre del año anterior, sin haber hecho el envío de fondos a que estaba comprometida. El Banco había estado pagando puntualmente las letras “por obsequiar la firma de la casa giradora”, sin embargo, ya sumaban 31 letras, por un total de \$ 281.726,77, sin que la casa de Manning y Mackintosh hubiera hecho un solo pago, por lo que el Banco se vio obligado a enviar un representante con el objeto de cobrar el adeudo. Cabe men-

---

63 AGN, Ramo de Bienes Nacionales (Legajo 81, Solicitud de esperas al Venerable Clero, 19 de diciembre de 1851).

cionar que para 1856, última fecha en que encontramos noticias sobre este asunto, sólo se había logrado el pago de una mínima parte de esta deuda.<sup>64</sup>

Pese a todo, sus esfuerzos por conservar la buena imagen de la casa no tuvieron mucho éxito, pues ya para el mes de mayo Mariano Otero informa a su corresponsal de varios detalles interesantes en relación con esta cuestión.

Las cuentas publicadas en esa [Londres], respectivamente por los acreedores y la agencia, prueban de una manera evidente que la casa de Manning y Makintosh (sic) no remitía los fondos con la oportunidad debida, sino que los detenía para emplearlos probablemente en la multitud de especulaciones locas que emprendía y que han llevado a su término a esa casa de funesto recuerdo para México. Así, por ejemplo, hace un año que tomó 500.000 pesos de los acreedores para prestarlos al Gobierno con 2% hasta que se recibiera el dinero de la indemnización, y últimamente detuvo en su poder bastante tiempo lo que recibió del tabaco.<sup>65</sup>

En este caso las noticias proporcionadas por Otero se confirman más tarde, a través de una escritura de hipoteca en la que se señala que la casa adeuda a los tenedores de bonos mexicanos en Londres la cantidad de \$ 254.538 y que el apoderado de estos, Francisco Falconnet, después de varias conversaciones con Mackintosh, decidió llegar a un acuerdo extrajudicial para no perjudicarlo.<sup>66</sup>

A juzgar por el siguiente comentario, Otero se encontraba perfectamente enterado de todos los pormenores relacionados con la situación financiera de la firma, pues señala:

Por lo demás, si dicha casa debe algo a los acreedores, su pago será imposible, porque ha enajenado cuanto tenía, sin quedarle ya más que dos malas casas de moneda y algunas acciones en minas y pleitos. Hasta ahora sus acreedores se habían estado conformando con malos arreglos por no perderlo todo; pero como para los últimos no son posibles ni malos arreglos, lo tienen ya embargado por más de cien mil pesos; y aunque él está ocurriendo a entrapar los pleitos y a alegar que pagaba por los capitales un interés usurario, esto mismo le acaba de quitar todo crédito.

---

64 ANCM, protocolo 426 (1850, f. 609).

65 Carta de Mariano Otero a José Ma. Luis Mora, 14 de mayo de 1850, en García (1906, VI: 162).

66 ANCM, notario Manuel Orihuela (1852, f. 203). Falconnet fue uno de los que se vio beneficiado con la quiebra de Mackintosh, pues el acuerdo al que llegaron no fue sólo por "su deseo de no perjudicarlo", sino porque le permitió participar, de manera particular, en el negocio de la colonización de Tamaulipas (ver nota 49).

Salvo la bonanza de una mina o la vuelta de Santa Anna no creo que el hombre tenga remedio.<sup>67</sup>

Por desgracia para Mackintosh, las bonanzas ocurrieron en las minas donde ya no tenía ninguna participación, como fue el caso de Real del Monte, o donde la propiedad estaba en litigio y, además, hipotecada, como ocurría en el caso del Mineral de La Luz, así que dichas bonanzas sólo beneficiaron a sus antiguos socios o a algunos de sus acreedores. La vuelta de Santa Anna, en 1853, no parece haberle sido de ninguna utilidad, pues ya para entonces no tenía nada que pudiera interesar al general a cambio de su ayuda.

Pero a pesar de la crítica situación en que se encontraba para 1850, Mackintosh todavía tenía grandes esperanzas de recuperarse, aunque ya no ejercía la misma influencia en las esferas gubernamentales, aún logró que el ministro de Hacienda, Francisco Elorriaga, enviara en el mes de febrero una solicitud al Congreso para que se pagara a Mackintosh lo que el Gobierno le debía, a cambio de lo cual él devolvería las casas de moneda de Guadalupe y Calvo y Culiacán. Esta pretensión causó gran indignación entre varias personas y los periódicos comenzaron a lanzar fuertes ataques contra él y contra Elorriaga, a quien los editorialistas preguntaban si acaso ignoraba que, de los numerosos contratos que Mackintosh había hecho con el Gobierno, los únicos que no producían ganancias eran precisamente los de esas dos casas de moneda.<sup>68</sup> A raíz de esta solicitud, salieron a relucir las irregularidades que Mackintosh había cometido en varios de los negocios por los que ahora pretendía reclamar un pago. Fueron tantas las críticas que recibió que tuvo que desistir de su intento, sin embargo, todavía aparecieron algunas editoriales en que se hablaba de sus negocios fraudulentos, principalmente del relacionado con los cinco millones de pesos en créditos y el de la venta de los vapores en La Habana.<sup>69</sup>

Seguramente por este motivo decidió posponer sus reclamaciones y no fue hasta 1858 cuando, después de solicitar la ayuda del Gobierno británico, consiguió que se nombrara una comisión que se encarga-

---

67 Carta de Mariano Otero a José M.<sup>a</sup> Luis Mora, 14 de mayo de 1850, en García (1906, VI: 162-163).

68 *El Siglo Diez y Nueve*, 9 de febrero de 1850.

69 *Ibid.*, 24 y 28 de febrero de 1850.

ra de revisar todas sus reclamaciones,<sup>70</sup> las cuales se encuentran resumidas en el anexo 4.

Por lo visto, en este periodo Mackintosh dispuso de tiempo suficiente para incluir en sus demandas todo lo que se le iba ocurriendo, pues de acuerdo con un documento fechado en septiembre de 1850 el Gobierno le adeudaba la cantidad de \$ 2.076.208,2,2<sup>71</sup> y todavía en 1851 declara a sus acreedores que entre sus activos se encontraban dos millones de pesos en créditos contra el Gobierno, de manera que resulta bastante extraña la forma en que se incrementó esta cantidad en los siguientes seis años, precisamente cuando Mackintosh ya no estaba en condiciones de realizar ningún negocio de este tipo.

En la solicitud de esperas que había presentado a sus acreedores a fines de 1851, el encargado de resolver sobre los adeudos que tenía pendientes con la Iglesia, señala en su informe que, de acuerdo con los datos que le habían proporcionado algunos de los acreedores de Mackintosh, su crédito pasivo ascendía a dos millones y medio de pesos, mientras que los fondos para pagar excedían de cinco millones. Éstos consistían en la propiedad de algunas acciones en diversas minas, en la de terrenos en algunos estados fronterizos o litorales de la República, en acciones en las casas de moneda de Guadalupe y Calvo

---

70 Aunque en 1855 el Gobierno consideró la conveniencia de designar un comisionado especial para que comenzara a analizar dichas reclamaciones, el tiempo pasaba sin que se adelantara nada sobre este asunto. Ante la falta de resultados, los abogados de Mackintosh solicitan en 1857 la intervención del Gobierno británico, el cual se limita a sugerir la formación de la comisión especial, que ya había sido propuesta por el Gobierno mexicano, para que se investigara la validez de las reclamaciones. Al parecer, este intento tampoco obtuvo ningún resultado, así que el Gobierno británico tiene que hacer una segunda recomendación en este sentido. Por fin, en 1858 se nombra una comisión encabezada por Ignacio Piquero, la cual tiene que enfrentar numerosos obstáculos para obtener la información necesaria, pues en las oficinas gubernamentales nadie parece dispuesto a cooperar en ese sentido, y el mismo Mackintosh declara que la mayoría de los comprobantes los había perdido en las oficinas liquidatarias o había tenido que venderlos en momentos de grandes apuros. Finalmente se logra emitir un dictamen sobre ocho de las trece reclamaciones presentadas, disminuyendo bastante las cantidades señaladas por Mackintosh. Sin embargo, el tiempo sigue pasando sin que se consiga, a pesar de los esfuerzos de Mackintosh y posteriormente de sus herederos, que el Gobierno mexicano haga nada respecto a estas reclamaciones, por lo menos hasta 1870 (Romero 1870: 927-939).

71 BLAC, Manning and Mackintosh Papers, Serie 1, Correspondencia, 30 de septiembre de 1850.

y Culiacán y en créditos contra el Gobierno y contra algunos particulares.<sup>72</sup>

El hecho de que sus deudas ascendieran a dos millones y medio de pesos para finales de 1851, significa que la mayoría de estos créditos se quedaron sin pagar, pues para este momento ya había vendido casi todas sus propiedades y el resto, incluidas la mayoría de las que se señalan al promotor eclesiástico como garantía, ya están hipotecadas a otros acreedores. Aunque se trata de un tema muy extenso que no vamos a tratar aquí, es importante señalar que la casa se condujo de manera fraudulenta en todo lo relacionado con la suspensión de pagos y las esperas que pidió a sus acreedores, pues a pesar de que algunas de las reclamaciones fueron llevadas incluso ante diversos juzgados, Mackintosh utilizó toda clase de argucias y nunca declaró formalmente la quiebra. Hipotecó en varias ocasiones y a distintos acreedores las mismas propiedades, algunas de las cuales ya ni siquiera le pertenecían, o vendió propiedades que ya se encontraban hipotecadas. En fin, su actuación en este sentido correspondió al mismo estilo con que acostumbraba a hacer sus negocios y con el cual hizo más tarde reclamaciones totalmente desproporcionadas, incluso algunas de ellas ilegales, al Gobierno.

Sólo que, en el caso del Gobierno, dichas reclamaciones no tuvieron ningún efecto en la práctica, mientras que para muchos de los acreedores, la falta de pago les ocasionó, además de las pérdidas proporcionales al monto de sus créditos, numerosos disgustos y nuevos gastos al tener que recurrir a los tribunales a entablar interminables litigios.

Desde luego esta casa no fue la única que se enfrentó a la bancarrota debido a la situación conflictiva del comercio o de las finanzas mexicanas, pero sí protagonizó una de las quiebras más espectaculares de la época por la magnitud de los negocios en que estuvo involucrada y por las fabulosas reclamaciones que tanto Mackintosh como sus herederos continuaron haciendo al Gobierno. Como ya hemos visto en varios de los casos analizados, la mayoría de estas reclamaciones no procedían de cantidades que se le adeudaran realmente, sino que se trataba de indemnizaciones solicitadas por las ganancias que había

---

72 AGN, Bienes Nacionales, Legajo 81, Dictamen del Lic. Sagaseta sobre la solicitud de esperas, 30 de enero de 1852.

dejado de obtener al no llevarse a cabo algunos de los negocios en la forma en que él los tenía proyectados.

Una de las reclamaciones más representativas en este sentido, es la relacionada con la conversión de la deuda inglesa, ya que fue una de las primeras que presentó al Gobierno, aun antes de su quiebra, y en ella pedía casi dos millones de pesos de indemnización por los daños y perjuicios que había sufrido a causa del escándalo provocado en Londres por la demora en la aprobación de la conversión de 1846 que, como ya hemos visto con bastante detalle, ocasionó una baja considerable en el valor de los bonos y él tuvo que vender el sobrante a un precio menor del que había calculado. Al ser consultado sobre esta reclamación, Manuel Payno señala:

Confieso que me sorprendió no poco esta reclamación [...] porque si en negocios de semejante naturaleza el Gobierno fuera a hacerse responsable de la alta y baja de los papeles de la deuda pública, pocas serían todas las rentas para pagar las indemnizaciones que se pidieran (Payno 1851: 44-46).

Seguramente se habría sorprendido aún más si hubiera conocido el resto de las reclamaciones, pues además de los casos que ya hemos señalado, existen muchos otros en los que ya no tenía ningún derecho a reclamar, pues había vendido o hipotecado los créditos a una tercera persona.

El hecho de que las autoridades mexicanas no hayan hecho observaciones sobre lo desproporcionado de estas reclamaciones, probablemente se deba a que la situación política era tan complicada en esa época, que no existía ni la voluntad ni la posibilidad de analizar por el momento dichos reclamos, así que dejaron que las cosas se prolongaran sin tomar ninguna medida para solucionarlas.

Desde luego, para Mackintosh el asunto era de vital importancia, pues el obtener el pago de una parte, aunque fuera mínima, de estas reclamaciones, habría significado un gran alivio para salir de la situación desesperada en que se encontraba. Las numerosas tentativas que él y sus herederos realizaron en este sentido, muestran que para ellos la solución a sus demandas era algo factible, en lo que gastaron mucho dinero e invirtieron gran cantidad de tiempo y esfuerzo sin ningún resultado aparente.

Mackintosh muere en 1861 sin haber visto resuelta ninguna de sus reclamaciones al Gobierno mexicano, pero proporcionando a los his-

toridores una prueba de que las consecuencias podían ser fatales cuando se rompía el difícil equilibrio que se debía conservar en lo relativo a las especulaciones con la deuda pública interna.

## Bibliografía

- Bazant, Jan (1968): *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*. México, D.F.: El Colegio de México.
- Carballo, Alfonso (1998): “La Conversión de 1846 de la *deuda inglesa* y la guerra de intervención estadounidense”. En: *Estudios*, 14, 50-51, pp. 27-58.
- Dublán, Manuel (1888): *Informe que el Ministro de Hacienda ... presenta al Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos sobre el empréstito contraído en Europa de £ 10.500.000*. México, D.F.: Imprenta del Gobierno Federal.
- Dublán, Manuel/Lozano, José María (1876-1902): *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. 31 vols., México, D.F.: Imprenta del Comercio.
- García, Genaro (ed.) (1906): “Papeles y obras sueltas del Dr. Mora”. En: García, Genaro (ed.): *Documentos inéditos ó muy raros para la historia de México*, vol. 6., México, D.F.: Ch. Bouret.
- Jiménez Codinach, Guadalupe (1991): *La Gran Bretaña y la independencia de México, 1808-1821*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Liehr, Reinhard (1983): “La deuda exterior de México y los ‘merchant bankers’ británicos, 1821-1860”. En: *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 9, 3-4, pp. 415-439.
- Meyer, Rosa María (1987): “Los ingleses en México, la casa Manning y Mackintosh (1824-1852)”. En: *Historias*, 16, pp. 57-71.
- (1999): “Los empresarios y el crédito en el México Independiente”. En: Meyer, Rosa María (ed.): *Identidad y prácticas de los grupos de poder en México, siglos XVII-XIX*. México, D.F.: INAH, pp. 227-256.
- (2000): “La quiebra de la firma Manning y Mackintosh”. En: Altamirano, Graciella (ed.): *Prestigio, riqueza y poder. Las elites en México, 1821-1940*. México, D.F.: Instituto Mora, pp. 87-114.
- Payno, Manuel (1851): *Reseña sobre el estado de los principales ramos de la Hacienda Pública*. México, D.F.: Ignacio Cumplido.
- (1852): *Memoria en la que da cuenta al público de su manejo en el desempeño del Ministerio de Hacienda y de las comisiones que le confió el Supremo Gobierno en Inglaterra*. México, D.F.: Ignacio Cumplido.
- (1862): *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*. México, D.F.: Ignacio Cumplido.
- Platt, D. C. M. (1982): “Finanzas británicas en México (1821-1867)”. En: *Historia Mexicana*, 32, 2, pp. 226-261.
- Ramírez, José Fernando (1853): *Memorias, negociaciones y documentos, para servir a la historia de las diferencias que han suscitado entre México y los Estados-Unidos los tenedores del antiguo privilegio, concedido para la comunicación de*

- los mares Atlántico y Pacífico por el istmo de Tehuantepec*. México, D.F.: Ignacio Cumplido.
- Romero, Matías (1870): *Memoria de Hacienda y Crédito Público*. México, D.F.: Imprenta del Gobierno.
- Rosa, Luis de la (1848): *Esta Memoria sirve de apéndice a la liquidación general de la deuda contraída por la República en el Exterior, formada por D. Lucas Alamán [...] en 1845*. México, D.F.: Vicente García Torres.
- Suárez Argüello, Ana Rosa (2003): *La batalla por Tehuantepec. El peso de los intereses privados en la relación México-Estados Unidos, 1848-1854*. México, D.F.: Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Tenenbaum, Barbara (1979): "Merchants, Money and Mischief. The British in Mexico, 1821-1862". En: *The Americas*, 35, 3, pp. 317-339.
- (1985): *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Terrazas y Basante, Marcela (2000): *Inversiones, especulación y diplomacia. Las relaciones entre México y los Estados Unidos durante la dictadura santannista*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Velasco, Cuauhtémoc, et al. (1988): *Estado y minería en México (1767-1910)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica-SEMIP.
- Walker, David W. (1991): *Parentesco, negocios y política. La familia Martínez del Río en México, 1823-1867*. México, D.F.: Alianza.
- Zavala, Lorenzo de (1829): *Razón de los préstamos que ha negociado el Supremo Gobierno de la Federación [...]*. México, D.F.: Imprenta del Correo.

**Anexo 1:**  
**Resumen de las propuestas presentadas para la conversión  
de la deuda exterior**

**Primera propuesta (29 de abril de 1845)**

Crear en Londres un nuevo fondo consolidado por valor de cuatro millones de libras. Este nuevo fondo no incluiría todos los bonos en que estaba dividida la deuda sino únicamente los llamados *diferidos* y las *debenturas*, que en ese momento ascendían a £ 5.123.096. Este nuevo fondo se amortizaría en un plazo de 80 años, ganando un 5% de interés anual y para su amortización el gobierno destinaría \$ 83.333,00 mensuales provenientes de la renta del tabaco, la cual quedaría hipotecada especialmente para el pago de este nuevo fondo. Manning y Mackintosh se comprometían a cambiar todos los viejos bonos de este tipo, que se encontraban en manos de los tenedores, de acuerdo con su precio en el mercado y se quedarían con el sobrante de los £ 4.000.000 de nuevos bonos.

A cambio de esta operación, la casa se comprometía a entregar al gobierno cinco millones de pesos en bonos del 26% de la deuda interior y dos millones de pesos en efectivo. Los créditos deberían entregarse en agosto de 1846 y el efectivo en dos exhibiciones mensuales de \$ 250.000 cada una, en mayo y junio de 1845 y el resto en abonos mensuales a partir de octubre del mismo año. Entre las condiciones establecidas se encontraba la de que Manning y Mackintosh se reservaban el derecho de ratificar el contrato en un término de cuatro meses y en caso de que no lo hicieran el gobierno debería devolverles los \$ 500.000 de los abonos entregados en mayo y junio.

Al conocerse este contrato en Londres, la casa de J. Schneider y Cía., que había sido nombrada como agente del gobierno mexicano ante los tenedores de bonos, en sustitución de la casa Lizardi, informó al ministro plenipotenciario de México en esa ciudad, Tomás Murphy, que el convenio era impracticable, pues los tenedores de bonos no tenían ninguna obligación de entregar sus títulos —que era una de las condiciones del convenio—, además de que sería imposible que con los cuatro millones de libras del nuevo fondo se pudiera realizar la compra de todos los bonos *diferidos* y las *debenturas*.

Cuando estas noticias llegaron a México, en septiembre de 1845, Manning y Mackintosh se negaron a ratificar el convenio y pidieron la devolución de los \$ 500.000 que ya habían entregado a cuenta de él.

**Segunda propuesta (29 de septiembre de 1845)**

Las modificaciones más importantes respecto a la propuesta anterior consistían en que se incrementaba el fondo consolidado a £ 4.200.000, fijándose la conversión de los bonos *diferidos* y las *debenturas* al 40% de su valor nominal. Para la amortización del capital y sus intereses, el gobierno aumentaba a \$ 108.333 la cuota mensual proveniente de la renta del tabaco. Por su parte,

la casa de Manning y Mackintosh ofrecía para la compra de este nuevo fondo las mismas condiciones que en la propuesta anterior.<sup>73</sup>

Este nuevo arreglo tampoco pudo llevarse a cabo, porque en el contrato celebrado entre el gobierno y la casa de Manning y Mackintosh una de las condiciones establecía que no se podría hacer la entrega de los nuevos bonos hasta que la conversión estuviera asegurada.

Ante este nuevo contratamiento, Schneider recomendó a Murphy que antes de proponer nuevas bases para la conversión se tuviera una reunión con los tenedores de bonos para lograr un acuerdo sobre los puntos pendientes. A pesar de que el gobierno mexicano trató de allanar los obstáculos formales, los tenedores pusieron como condición para llegar a una negociación que se incluyera en ella el pago de todos los intereses atrasados desde octubre de 1844, mediante una capitalización.

Como era de esperarse, Manning y Mackintosh optaron por no ratificar el convenio y pidieron nuevamente la devolución de los \$ 500.000 que habían adelantado. El gobierno, que no contaba con recursos para hacer la devolución y que necesitaba urgentemente conseguir nuevos fondos, insistió en llegar a un nuevo arreglo.

### Tercera propuesta (5 de marzo de 1846)

En esta ocasión el fondo consolidado se incrementaba a £ 4.650.000, con los cuales se realizaría la conversión de los bonos *diferidos* y las *debenturas* al 40% de su valor y se capitalizarían los intereses adeudados, que ascendían a £ 559.169. A cambio de esto la casa de Manning y Mackintosh ofrecía en efectivo \$ 1.600.000, de los cuales \$ 1.100.000 se entregarían en partidas parciales, mientras que los otros \$ 500.000 se abonarían a cuenta de lo que ya habían adelantado al gobierno desde el año anterior. También se introducía un cambio en la clase de créditos que se entregarían al gobierno, ahora ofrecían \$ 1.500.000 en bonos del tabaco, \$ 500.000 en bonos del 26%, \$ 2.500.000 en créditos reconocidos que causarían réditos y \$ 500.000 en créditos reconocidos que no los causarían.

Las nuevas propuestas fueron enviadas a Murphy junto con una autorización para remover cualquier obstáculo que se presentara. En una reunión celebrada el 18 de mayo, los tenedores rechazaron esta nueva propuesta, argumentando que en ella se dejaba fuera de la conversión a los bonos *activos*, que estaban garantizados con el 20% de los productos de las aduanas de

---

73 Aquí hay una discrepancia entre lo que señala Carballo, quien dice que Manning y Mackintosh ofrecieron lo mismo que en la propuesta anterior, mientras que Payno afirma que en esta ocasión la casa ofreció cuatro millones de pesos en créditos, dos en bonos del tabaco y dos en bonos del 26%. Seguramente esta diferencia se debe a que su información está tomada de fuentes distintas. Tampoco concuerdan todos los datos de Luis de la Rosa en lo relativo a las condiciones de los contratos, así que en cada caso se han consignado los datos que parecen más acordes con el desarrollo de las negociaciones.

Veracruz y Tampico, así como por los derechos de exportación de plata por los puertos del Pacífico, mientras que los nuevos bonos quedaban garantizados por la renta del tabaco.

Frente a este nuevo tropiezo, Murphy, Schneider y Manuel Escandón – quien había llegado a Londres para ayudar en las negociaciones– se reunieron al día siguiente con el vicepresidente del Comité de Bonos Hispanoamericanos para analizar la situación. Considerando que lo que realmente solicitaban los tenedores de bonos era un trato equitativo para los tres tipos de bonos (*activos, diferidos y debenturas*), Murphy propuso un nuevo arreglo, que finalmente fue aprobado por los tenedores de bonos en una junta general celebrada el 4 de junio.

### **Conversión de 1846 (4 de junio de 1846)**

Con este nombre fue conocida la propuesta definitiva, hecha por Murphy y aceptada por los tenedores, que consistía en crear un fondo de £ 10.241.650 que contemplara la conversión de los bonos *activos*, los *diferidos* y las *debenturas*, además de los intereses atrasados. Los bonos *activos* se comprarían al 90% de su valor y los *diferidos* y las *debenturas* al 60%. Como recompensa por comprar los bonos *activos* al 90%, los tenedores renunciaban al pago de los intereses atrasados y diferían el pago del primer dividendo de los nuevos bonos hasta el 1 de julio. Los nuevos bonos ganarían un interés del 5% anual y para su pago, así como para la amortización del capital, el gobierno destinaría \$ 117.708,33 mensuales de la renta del tabaco, además del 20% de las recaudaciones aduanales de Veracruz y Tampico y todos los derechos de exportación de plata por los puertos del Pacífico.

El remanente de este nuevo fondo, una vez hecho el cambio de los bonos antiguos en la proporción acordada, era de £ 2.135.318, que se entregarían a la casa de Manning y Mackintosh bajo las condiciones que ésta había señalado en su propuesta anterior.

*Fuentes:* Carballo (1998: 27-58); Payno (1862: 12-15); Rosa (1848: 5-6); Bazant (1968: 64-66).

## Anexo 2: Ganancias calculadas para la casa de Manning y Mackintosh en cada una de las propuestas

### Primera propuesta (29 de abril de 1845)

Aquí la única ganancia que se puede calcular de manera más o menos precisa es la que obtendrían de que el gobierno mexicano les vendiera el nuevo fondo consolidado a cambio de dos millones de pesos en efectivo y cinco millones de pesos en bonos del 26%, que calculados al 25%, que era su valor en el mercado,<sup>74</sup> les costarían \$ 1.250.000. O sea, que sólo con la introducción de los bonos a su valor nominal ganarían \$ 3.750.000.

Como no existe información sobre cuánto pensaban pagar por los bonos que se iban a convertir, no es posible hacer una estimación precisa de las ganancias que esperaban obtener por este concepto, sin embargo, podemos intentar algunas aproximaciones. Si tomamos en cuenta que el comprar el fondo de los £ 4.000.000 sólo les costaría \$ 3.250.000 (procedentes de los dos millones en efectivo y los \$ 1.250.000 del valor real de los créditos) y que esta suma equivaldría a £ 650.000, ya que normalmente se le asignaba un valor de cinco pesos por libra, entonces tendrían £ 3.350.000 en nuevos bonos para convertir un total de £ 5.123.096 a que ascendían todos los bonos *diferidos* y las *debenturas*. Con esta cantidad podrían adquirirlos hasta en un 65% de su valor nominal, estimación demasiado elevada si se toma en cuenta que los más caros, que eran los *diferidos*, se cotizaban en el mercado por debajo del 17%.<sup>75</sup>

Así que, suponiendo que pagaran por los viejos bonos un 35%, que era un poco más del doble de su valor en el mercado, gastarían en ello £ 1.793.083, lo que les dejaría una ganancia aproximada de £ 1.556.917 –un poco más del 30%– que equivaldría a \$ 7.784.585 en nuevos bonos.

### Segunda propuesta (29 de septiembre de 1845)

Aquí el gobierno aumentaba el fondo de consolidación de £ 4.000.000 a £ 4.200.000. Si consideramos que ya se le asignaba un valor de 40% a los £ 5.123.096 existentes en bonos *diferidos* y *debenturas*, la conversión se llevaría a cabo con £ 2.049.238,8sh<sup>76</sup> y el total de los bonos que quedarían a Manning y Mackintosh sería de £ 2.150.761,12sh, a cambio de los cuales la casa ofrecía al gobierno los mismos £ 650.000 que en el convenio anterior. Esto dejaba en manos de la casa contratista una ganancia de £ 1.500.761,12sh, que equivaldrían a \$ 7.503.808 en nuevos bonos.

---

74 Los datos sobre el valor que tenían los bonos de la deuda interior en distintos momentos están tomados de Walker (1991: 242, 251).

75 Payno (1862: 60).

76 sh (*shillings*). En esta época una libra equivalía a 20 chelines.

### **Tercera propuesta (5 de marzo de 1846)**

En esta ocasión el gobierno aumenta el fondo consolidado a £ 4.650.000, con los cuales habría que cubrir los £ 2.049.238,8sh de los bonos *diferidos* y *debenturas* al 40% de su valor y todos los intereses vencidos, que ascendían a £ 559.169, lo que daba un total de £ 2.608.407 que se debían dar a los tenedores en nuevos bonos.

El resto del fondo, o sean £ 2.041.592,12sh se vendían a la casa contratante a cambio de \$ 1.600.000 en efectivo, \$ 2.000.000 en bonos del tabaco y del 26%, que para entonces sólo valían 18% en el mercado, o sea \$ 360.000 y los tres millones de créditos restantes que, calculados al 8% de su valor<sup>77</sup> ascendían a \$ 240.000. Lo que haría un total de \$ 2.200.000 equivalentes a £ 440.000. La utilidad que se obtendría en esta ocasión sería de £ 1.601.592.12sh, que en pesos representarían 8.007.963 en bonos del nuevo fondo.

### **Conversión de 1846 (4 de junio de 1846)**

Se crea un fondo por £ 10.241.650, con el cual se amortizarían £ 5.591.650 de bonos *activos*, que al 90% de su valor ascendían a £ 5.032.475, además de £ 5.123.096 de bonos *diferidos* y *debenturas*, que al 60% de su valor equivalían a £ 3.073.857, todo lo cual sumaba £ 8.106.332. Los £ 2.135.318 que sobran de este fondo se vendían a la casa contratista en las mismas £ 440.000 que en la propuesta anterior, pues no existe ningún indicio de que en ese momento la casa hubiera modificado sus condiciones. Esto significa que la utilidad que obtenía en esta ocasión era aún mayor que con la última propuesta, pues ascendía a £ 1.695.318, lo que equivalía a \$ 8.476.590 en bonos del nuevo fondo. Sin embargo, ellos en diversas ocasiones señalan que en este contrato tuvieron una pérdida de £ 46.635 a causa de la dispensa del pago de dividendos que obtuvo el gobierno.

De las ganancias calculadas en cada una de estas propuestas se deben descontar los gastos ocasionados por la emisión de los nuevos bonos, las comisiones de los agentes y todas las demás que implicara la conversión.

También es importante señalar que estas ganancias las recibirían en bonos del nuevo fondo, por lo cual las cantidades aquí señaladas disminuirían considerablemente, además de que dependerían de la fluctuación en el valor de los bonos.

---

77 Este dato está tomado de varias escrituras de compra de esta clase de créditos a la Iglesia, por ejemplo ANCM, notario Ramón de la Cueva (1848, f. 1074v.).

**Anexo 3:**  
**Contrato celebrado por Manning y Mackintosh con el gobierno  
 el 19 de julio de 1847**

En el plan de conversión de la deuda exterior propuesto por Murphy en 1846, que fue aceptado por los tenedores de bonos y finalmente reconocido por el gobierno mexicano, no se señalan específicamente los compromisos adquiridos por la casa de Manning y Mackintosh con el gobierno, pero como se indica en el anexo 2, se supone que serían los mismos acordados en la tercera propuesta de conversión, hecha el 5 de marzo de 1846.

Pero en este nuevo contrato la casa introduce modificaciones importantes al imponer las siguientes condiciones:

- 1<sup>a</sup>. Que se pase una nota al ministro plenipotenciario de S.M.B. cerca del gobierno de México manifestándole que se ha aprobado la conversión de la deuda exterior en todas sus partes, según lo acordado por el ministro plenipotenciario de la República en Londres con los tenedores de bonos, en junta celebrada en 4 de junio de 1846.
- 2<sup>a</sup>. La casa contratante se obliga a entregar en la Tesorería general \$ 600.000 del modo siguiente: \$ 400.000 en dinero efectivo en los plazos que acordarán con el ministro de Hacienda; \$ 58.000 en letras de la casa de los Sres. Schneider y Cía., por igual cantidad que había suplido a las Legaciones y el resto en el valor de unos certificados que Manning y Mackintosh tienen sobre los derechos de las conductas de la República, bajo el concepto de que si dichas cantidades no cubren la referida suma de \$ 600.000, ésta se completara con libramientos de la Casa de Moneda de México de 1846 o con otra clase de papel procedente de dinero en efectivo.
- 3<sup>a</sup>. Manning y Mackintosh retendrán en su poder los cinco millones de créditos contra el gobierno, que debían entregar conforme al contrato de conversión, hasta el 1 de abril de 1848, y si en esa fecha el gobierno de la República les paga en efectivo los \$ 600.000 expresados, entregarán los créditos en las cantidades y clases estipuladas en el contrato; pero en caso contrario quedarán libres de toda obligación y el gobierno también lo estará de la devolución del dinero.
- 4<sup>a</sup>. Se abonará a la casa de Manning y Mackintosh, por la utilidad de cien mil y pico de libras que ha utilizado la República en la dispensa del pago de dividendos, con perjuicio del contratista, la cantidad de £ 46.635<sup>78</sup> a que montó aquél, expidiéndose por igual importe, al cambio de 44 peniques por peso, un certificado de la Tesorería general, como de entero

---

78 Aquí hay una discrepancia entre la cantidad señalada por Luis de la Rosa y la de otras fuentes consultadas. Payno (1862: 38 anexos) señala la cantidad de £ 45.635, Carballo (1998: 47), citando a Murphy, señala que la cantidad que había perdido la casa contratista era de £ 46.085, y es esta misma suma la que aparece en las reclamaciones presentadas en 1857 por dicha casa (Romero 1870: 928).

hecho en dinero en efectivo, que se recibirá también como tal en cualquier contrato pendiente o que se haga por la casa en lo futuro; entendiéndose que dicho certificado no puede aplicarse a ninguna suma que se haya remitido a Londres para cubrir dividendos.

- 5<sup>a</sup>. El monto total de las cantidades que se hallaban en las aduanas marítimas para el pago de dividendos y que fueron ocupadas por el gobierno en virtud del decreto de 2 de mayo de 1846, se reintegrará con permisos de algodón en rama despepitado, fijándose desde luego el precio de 6ps. 6rs. el quintal, por único derecho o contribución, sea de la naturaleza que fuere y bajo el concepto de que si en lo sucesivo se fijasen los permisos particulares o los derechos para el comercio en general de la República de dicho algodón en rama, a menor precio que los 6ps. 6rs. el quintal, la casa de Manning y Mackintosh gozará de ese beneficio en representación de los tenedores de bonos.
- 6<sup>a</sup>. Se expedirán inmediatamente y sin demora todas las órdenes que requieran los contratos celebrados en 9 de octubre de 1845 y 5 de marzo de 1846, e igualmente las de los derechos de algodón.

### Las ganancias

Aunque en el contrato no se señala nada acerca de la cantidad de \$ 1.100.000 que la casa debía dar en dinero en efectivo, según las condiciones pactadas con anterioridad, el hecho de que el gobierno aceptara los contratos de 9 de octubre de 1845 y 5 de marzo de 1846 (que también vienen detallados en la Memoria de Luis de la Rosa y por los cuales el gobierno reconocía un adeudo de un millón de pesos, cuando en realidad sólo había recibido \$ 576.800, puesto que un 46% del monto correspondía a papeles de la deuda pública que sólo valían el 8%), reducía la cantidad de efectivo a sólo \$ 315.000. Por otra parte, la aceptación del préstamo por \$ 600.000 —de los cuáles sólo \$ 400.000 ingresaban efectivamente en la Tesorería, pues el resto eran cuentas que Mackintosh tenía contra el gobierno y que de esta forma cobraba fácilmente— le evitaban el problema de tener que conseguir los cinco millones de bonos y créditos en el mercado, con el peligro de que éstos pudieran subir de precio, como ocurría algunas veces cuando se trataba de cantidades considerables. Finalmente, con este contrato lograban que el gobierno les reconociera la cantidad de £ 46.635 como compensación de un dinero que ellos nunca habían desembolsado, pero que reclamaban como una ganancia que habían dejado de obtener.

Sin embargo, esta última cantidad no les fue reconocida, puesto que ellos faltaron al cumplimiento del contrato al no querer aceptar el pago que el gobierno pretendió hacerles, el 1º de abril de 1848, mediante una libranza por \$ 600.000 aceptada por Nicanor Béistegui y tampoco accedieron a entregar los créditos, motivo por el cual Luis de la Rosa consideró que el contrato debía ser declarado insubsistente.

**Anexo 4:**  
**Resumen de las reclamaciones hechas al gobierno**  
**por la casa Manning y Mackintosh**

Concepto	Capital	Réditos al 6% anual <sup>79</sup>	Totales
1. Por no habérseles permitido exportar, como se convino \$ 1.825.000 libras de derechos de circulación y exportación.	182.500,00	87.600,00	270.100,00
2. Por anticipaciones hechas a cuenta del préstamo forzoso de 20 de abril de 1843.	70.441,00	54.414,00	124.855,00
3. Por resto del vestuario para la tropa, entregado en el año de 1843.	25.562,34	22.356,54	47.918,88
4. Por resto de las sumas entregadas y falta de cumplimiento del gobierno a los contratos de 3 y 6 de abril de 1846, entre los que se incluyen los gastos de reparación y anticipo de otros, para la salida al mar y su venta, de los vapores de guerra Guadalupe y Moctezuma.	584.000,00	248.026,00	832.026,00
5. Por pérdidas sufridas en la falta de cumplimiento por parte del gobierno, en el arreglo de 5 de mayo de 1846, para la conversión de la deuda inglesa. En esta reclamación no están estimados los r�ditos al 6 sino al 10% al a�o, por ser el producto m�dico que se cree por los reclamantes, se habr�a sacado al capital invertido en la conversi�n.	1.756.447,00	2.107.736,00	3.864.183,00
6. Por exceso de derecho de consumo pagado en el a�o de 1839.	19.824,00	21.162,00	40.986,00
7. Por derecho de exportaci�n pagado en 1842, seg�n determinaci�n suprema que despu�s se anul�, quedando reconocido el exceso pagado.	13.570,00	11.735,00	25.305,00

79 Los datos de esta columna corresponden a los intereses causados hasta el 31 de marzo de 1858, pero en el informe presentado en marzo de 1871 los encargados de elaborarlo hacen un c lculo de los r ditos acumulados en todo el periodo, que da como resultado la cantidad de 14.457.808,27 de pesos de r ditos. Sin embargo, como tambi n hacen algunas deducciones al total del capital reclamado, la suma de ambos asciende a la cantidad de 28.039.311,75 de pesos.

Concepto	Capital	Réditos al 6% anual	Totales
8. Por falta de cumplimiento por parte del supremo gobierno, al decreto de 3 de octubre de 1843, sobre cesión de terrenos baldíos en el departamento de Tamaulipas, hecha en favor del Barón D. Alejandro de Grox.	7.953.772,00	—	7.953.722,00
9. Por suplemento hecho para la conversión de la deuda inglesa en 1846.	248.918,19	144.746,81	393.665,00
10. Por suplementos hechos al supremo gobierno por el convento del Carmen de México.	216.338,99	248.029,01	464.368,00
11. Por daños y perjuicios sufridos en la anulación del privilegio concedido a D. José Garay, para la comunicación de los dos mares por el Istmo de Tehuantepec.	500.000,00	—	500.000,00
12. Por daños y perjuicios causados en la denegación de justicia por parte de los tribunales mexicanos en el pleito de la Mina de La Luz.	2.000.000,00	—	2.000.000,00
13. Por sueldos suplidos al C. Joaquín de Castillo y Lanzas, como ministro plenipotenciario en Londres.	10.179,96	5.077,76	15.257,72
<b>Total</b>	<b>13.581.503,48</b>	<b>2.950.883,12</b>	<b>16.532.386,00</b>

*Fuente:* Romero (1870: 928, 929).